

Señores

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL ESPACIO PÚBLICO

Atte.: CLAUDIA ELVIRA BAYONA

Subdirector de Administración Inmobiliaria y de Espacio Público

Supervisor del contrato

EQUIPAMIENTOS URBANOS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S “EUCOL”

Atte.: Abogado ALVARO JOSÉ MEDINA

Representante Legal

Bogotá D.C.

REF: **CONTRATO No. 110-00129-186-0-2020:** “EL CONCESIONARIO SE COMPROMETE A EL DISEÑO, LA FABRICACIÓN, EL SUMINISTRO, LA INSTALACIÓN, 1.A ACTUALIZACIÓN, EL MANTENIMIENTO, LA OPERACIÓN, EL TRASLADO Y LA REPOSICIÓN DEL MOBILIARIO URBANO DE BOGOTÁ D.C”

ASUNTO: RECOMENDACIÓN MODIFICATORIO 9 AL CONTRATO DE CONCESIÓN

Respetados Señores:

La Interventoría en cumplimiento de sus funciones contractuales, puntualmente según lo establecido en el literal b. Obligaciones jurídicas de la Interventoría del capítulo 1.2 Alcance, de la Ficha Técnica – Requerimientos y especificaciones técnicas del Contrato de Interventoría 110-00129-247-0-2020, que a la letra describe.

“Conceptuar jurídicamente sobre las modificaciones que se presenten al Contrato de Concesión aprobado”

Así como lo dispuesto en el Manual de Supervisión e Interventoría del DADEP, en particular lo establecido en el capítulo 3.6 sobre las responsabilidades del Interventor, literal t) que prescribe:

“Las modificaciones contractuales deben guardar correspondencia y relación directa con el objeto contractual.”

Adicionalmente, el referido Manual en el capítulo 7.2 establece los aspectos a tener en cuenta para el trámite de prórrogas en plazo así:

“Las modificaciones contractuales se podrán realizar durante el desarrollo del contrato o convenio y antes del vencimiento de su plazo.”

Se presenta una propuesta de modificación contractual que ha sido concertada con el Concesionario, debido a que este presentó una “Solicitud para dar aplicación al párrafo del artículo 10 del Contrato de Concesión No. 186-2020, en concordancia con el artículo 6 del Decreto No. 263 de 2023 “Por el cual se adopta el Manual de Espacio Público de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”, a fin de obtener la aprobación de un modelo de Panel Publicitario diseñado para posibilitar la instalación de pantallas y viabilizar la implementación de nuevas tecnologías en pro del beneficio común en desarrollo del Contrato de Concesión de Mobiliario Urbano No. 186-2020”

I) EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS

1. El 9 de octubre de 2023, la Interventoría recibió la propuesta del Concesionario para que se aprobara un nuevo panel publicitario cuyo diseño posibilite la instalación de pantallas y viabilice la implementación de nuevas tecnologías en pro del beneficio común en desarrollo del Contrato de Concesión.
2. El 12 de octubre de 2023 el DADEP con el oficio de radicado 20233000157791, le solicitó a la Interventoría que hiciera un análisis de la solicitud allegada por el Concesionario y emitiera un concepto sobre la misma.
3. Con el comunicado GDADEP 1381-23, el 23 de octubre de 2023, la Interventoría dio respuesta al DADEP indicando que para dar concepto se debía vincular al Especialista en Mobiliario Urbano por seis semanas, lo cual implicaba una modificación al Contrato de Interventoría, la cual tuvo un alcance con el oficio GDADEP 1387-23 del 27 del mismo mes y año.
4. El 1 de noviembre de 2023 mediante el oficio GDADEP 1391-23 se le indicó al Concesionario que para la revisión de su propuesta y la emisión del concepto por parte de la Interventoría se debía contratar el especialista en diseño de mobiliario lo cual implicaba modificar el contrato de interventoría y realizar el fondeo por el valor respectivo.
5. El Concesionario consignó el valor correspondiente a la adición al contrato de Interventoría y el 22 diciembre de 2023 se suscribió el Otrosí 4, a partir de allí se vinculó al especialista en diseño urbano para que hiciera la revisión técnica de lo presentado por el Concesionario.

II) SÍNTESIS DE LA SOLICITUD DEL CONCESIONARIO

Se indicó que con la expedición del Decreto 263 de 2023 con el cual se adoptó el Manual de Espacio Público en desarrollo del Decreto Distrital 555 de 2021, se establece una normatividad que debe aplicarse para el diseño, intervención, construcción, modificación, recuperación y reparación de los elementos que hacen parte del Sistema de Espacio Público Peatonal para el Encuentro y del espacio público para la movilidad que hace parte del Sistema de Movilidad en el Distrito Capital.

Argumentaron que: *“Bajo los preceptos normativos y contractuales mencionados, se puede afirmar que: a los Paraderos del Contrato de Concesión No. 186 – 2020, para el mobiliario urbano de la ciudad de Bogotá, a los cuales se les adosa un panel publicitario como parte integrante de los mismos, le son aplicables las disposiciones del Decreto 263 de 2023 por hacer parte del conjunto de elementos del mobiliario urbano del Distrito Capital y en especial el artículo 6¹ que los excluye*

¹ **Artículo 6. Proyectos específicos que se excluyen del concepto de proyectos especiales.** Se excluyen del concepto de proyectos especiales, los proyectos específicos que incluyan mobiliario en los que la entidad administradora acredite el cumplimiento de parámetros de accesibilidad universal, funcionalidad, durabilidad e innovación, y que por tanto no requieren aprobación del Comité Distrital de Espacio Público tales, tales como:

6.1. El mobiliario diseñado para construcción in situ como parte de una propuesta arquitectónica.

6.2. El mobiliario incorporado en el catálogo, o el documento que haga sus veces, de la entidad administradora con las respectivas especificaciones técnicas y análisis de precios unitarios – APU.

del concepto de proyectos especiales, razón por la cual no requieren de la aprobación del Comité Distrital de Espacio Público”.

Se plantearon las siguientes condiciones de incorporación de un nuevo modelo de Panel Publicitario así:

1.1. Condiciones de reemplazo de los Paneles Publicitarios Modelo M-160

i Los 1.613 Paneles Publicitarios modelo M-160, el cual fue incorporado en la Cartilla del Mobiliario Urbano de Bogotá anteriormente vigente, fueron instalados en el marco del anterior Contrato de Concesión No. 001-2001 y de acuerdo con el nuevo Contrato de Concesión No. 186-2020, dichos paneles publicitarios tenían que mantenerse instalados hasta que se evidencie ulteriormente la necesidad de su cambio por un nuevo Panel publicitario diseñado por el concesionario.

ii En efecto, estos Paneles Publicitarios M-160 no formaban parte de las tipologías de mobiliario cuyo reemplazo por un nuevo modelo a definir tenía que realizarse desde el inicio del Contrato (en el marco de la Etapa Preliminar definida por el numeral 3 incisos 3.3, 3.4, y 3.6).

*iii De acuerdo con lo anteriormente expuesto, no resultó necesario desarrollar durante la Etapa Preliminar, un nuevo modelo de Panel Publicitario diseñado por el concesionario para su integración en la Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá, razón por la cual no constaba en la **Resolución 2000 de 2021**, la cual solo incorporo en la Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá los nuevos modelos actualizados de las demás tipologías de mobiliario urbano cuyo inicio de reemplazo estaba programado desde el principio del contrato.*

/.../

1.2. Condiciones y formas de explotación de los Paneles Publicitarios establecidas por el Contrato de Concesión No. 186-2020

i. El Panel Publicitario constituye la fuente esencial de remuneración del concesionario definida por el Contrato de Concesión y sus anexos. Concebido para difundir publicidad comercial en sus dos caras, genera los ingresos que permiten al concesionario financiar, sin coste alguno para el DADep, la inversión y total mantenimiento del conjunto de los mobiliarios urbanos objeto del contrato.

/.../

*ii. Por otra parte, de acuerdo con el numeral 6 del Anexo Financiero anteriormente citado, la explotación de publicidad comercial a través de pantallas constituye “una modalidad de explotación comercial legal” y “cumple con la normatividad vigente”, siendo específicamente regulada por la **Resolución 209 de 2019**:*

/.../

Bogotá D.C., 16 de abril de 2024

GDADEP-1577-24

Página 4 de 43

Así mismo, de acuerdo con los numerales 4.3.2 y 18 del Anexo Técnico, esta Resolución 209 de 2019, formaba parte, por estar expresamente citada, del marco normativo aplicable al Contrato de Concesión.

iii. *Adicionalmente, los Paneles Publicitarios también deben prestar un servicio de **información institucional del Distrito**, siendo previsto que del total de los espacios publicitarios disponibles sean reservados al uso del DADEP para información institucional del Distrito*

- *el **15 %** en **soporte papel** y*
- *el **15 %** en **soporte digital** en su caso, que será medible proporcionalmente en tiempo de acuerdo con la programación de campañas publicitarias en dichos soportes.*

El control del número de exhibiciones comerciales en pantallas digitales estará soportado por las facturas de venta, los reportes de revisoría fiscal y la propia interventoría del Contrato de Concesión, en las mismas condiciones que ocurre actualmente.

Cabe resaltar que, gracias a la posibilidad de rotar los mensajes en pantallas digitales, compartiendo el 15% de tiempo de exposición en las mismas, el Distrito podrá incrementar mecánicamente la cantidad de puntos de ubicación en los cuales sus campañas institucionales podrán exhibirse, para así difundir sus mensajes a mayor cantidad de ciudadanos. Se entiende además que, dentro de los puntos de ubicación elegidos por el Concesionario para pantallas digitales, el Concesionario asegurará al Distrito una distribución equitativa de exhibición de sus mensajes institucionales. A título único de ejemplo, i) en la situación de 100 ubicaciones en papel, el Distrito tendría derecho a 15 ubicaciones para mensajes institucionales; ii) en caso de 80 ubicaciones en papel y 20 con pantallas (sumando igualmente 100 ubicaciones), el Distrito tendría derecho a 12 ubicaciones en papel y en promedio un 15% de tiempo de exposición a distribuir entre los 20 puntos con pantallas, por tanto se sumarían hasta 32 puntos para exhibir mensajes institucionales cuando con formato único de papel se alcanzarían solo 15 puntos.

De igual manera, el Distrito podrá beneficiar de la mayor flexibilidad ofrecida por la programación digital en cuanto a la variedad de mensajes que permite exhibir en una misma pantalla. De hecho, las pantallas digitales permitirán al Distrito rotar mensajes diferentes en una misma pantalla, cuando una cara papel es por definición fija y permite únicamente exhibir un mensaje por punto el cual para su cambio requiere además la impresión de un nuevo cartel.

/.../

iv. *Finalmente, el mecanismo de retribución a favor del DADEP previsto por el contrato de concesión No. 186-2020 fue concebido de modo que:*

- a. el DADEP pueda beneficiarse automáticamente de cualquier incremento del potencial de ingresos provenientes de la explotación de la publicidad comercial, sea en soporte papel o soporte digital, siendo definida en un porcentaje (7,75%) del total de las ventas brutas anuales realizadas por el concesionario,*

b. manteniéndose siempre por cuenta, riesgo y responsabilidad exclusiva del concesionario la consecución y recaudo de las ventas por concepto de publicidad, especificándose que en ningún caso, dicha retribución pueda ser inferior al importe de la retribución mínima anual definida por el contrato de concesión.

1.3. Condiciones de incorporación de un nuevo modelo de Panel Publicitario

La actualización/modificación del Panel Publicitario objeto de la concesión mediante la incorporación de nuevos avances y componentes tecnológicos cuando sean en pro del beneficio común y de la ciudad, es una posibilidad establecida por el Contrato de Concesión y sus anexos, teniendo en cuenta, dado el plazo de 15 años de la concesión, la posible emergencia de innovaciones técnicas, comerciales o de cualquier otra índole que puedan resultar de actualidad a lo largo de la concesión.

/.../

*El Anexo Financiero en el numeral 5 regula lo inherente a los **“Principales insumos del modelo financiero”**, y en su literal d) sobre: **“Fuentes de ingreso,”** contempla en el numeral **“ii) la que provenga de la Publicidad digital en paraderos.”***

/.../

2. Propuesta de incorporación de un nuevo modelo de Panel Publicitario

2.1 *EUCOL propone inicialmente realizar una primera fase de instalación selectiva de 70 Paneles Publicitarios del nuevo modelo con pantalla digital, especialmente concebido por EUCOL para permitir su integración estética en el paradero y la instalación funcional de una pantalla digital en una de las dos caras disponibles en las ubicaciones donde sea comercialmente pertinente y cuya operatividad, mantenimiento y eventuales traslados se realicen en los términos establecidos en el Contrato de Concesión y sus anexos, cumpliendo con el principio de estandarización de las pantallas digitales de conformidad con las directrices de localización y diseño del mobiliario contempladas en el artículo 133 del Decreto 555 de 2021.*

Inicialmente estos 70 paneles con pantalla digital se instalarían en sustitución de 70 de los Paneles Publicitarios M-160 existentes en 70 ubicaciones de paraderos especialmente seleccionadas a tal efecto, todo ello de acuerdo con la posibilidad establecida por el Contrato de Concesión, de reemplazar, durante la fase de ejecución del Contrato Paneles Publicitarios M-160 preexistentes previa convalidación de la Interventoría, autorización del DADEP, y ahora, de acuerdo al Decreto 555 de 2021 y 263 de 2023.

2.2 *Tal propuesta orientada a viabilizar la digitalización progresiva de una parte de los Paneles Publicitarios conlleva las siguientes ventajas en pro del beneficio común y de la ciudad:*

- (i) contribuye a mejorar el servicio de información Distrital, ofreciendo la posibilidad de programar de modo ágil e instantáneo mensajes de información en el buen momento, en el buen emplazamiento y con el buen contenido*
- (ii) permite plantear una estrategia de crecimiento del negocio en línea con las tendencias del mercado para potenciar los ingresos publicitarios, contando para ello con un*

conjunto de innovaciones tecnológicas desarrolladas por JCDecaux para potencializar el uso de las pantallas y la implementación de una red DOOH (Digital Out Of Home)

- (iii) *La modernización del mobiliario urbano genera sentido de apropiación por parte de la ciudadanía por lo que implica su funcionalidad y utilidad en la vida cotidiana de los usuarios del SITP*
- (iv) *La información de lo que ocurre en la ciudad a través de pantallas tendrá una nueva dinámica que puede ser más eficiente y eficaz por el cambio de mensajes y su programación remota.*
- (v) *El nuevo panel estandarizado, continuará formando parte del paisaje cotidiano de los ciudadanos siendo indispensable en el día a día de quienes utilizan el SITP*

2.3 *Para lanzar con éxito la transformación de la oferta, fidelizar clientes y captar nuevos clientes y ofrecer a las marcas, a los anunciantes y a las audiencias un medio de comunicación exterior atractivo y efectivo, no solo se requiere pantallas de calidad como son las pantallas propuestas, sino también disponer de un ecosistema de comercialización innovador y adecuado.*

Para ello EUCOL contará con soluciones y herramientas implementadas por JCDecaux a nivel mundial y de vanguardia en el mercado de la publicidad exterior visual, tendientes a generar valor agregado para los anunciantes, así como con una estrategia de marketing tendiente a optimizar los rendimientos del nuevo elemento.

Estas soluciones permiten acelerar la transformación digital de la publicidad exterior visual para que los anunciantes puedan mejor alcanzar sus audiencias. Incluyen entre otros el uso del portafolio de soluciones y estudios generados por JCDecaux a nivel mundial para que los anunciantes se beneficien del potencial de dichas herramientas disponibles en otros mercados, el monitoreo de la programación de las campañas publicitarias, las ventas en programática vía la plataforma JCDecaux VIOOH y una potente herramienta de medición de la audiencia y de la efectividad de las campañas (OOH Measurement). Se aclara además que el mobiliario con pantallas digitales no colecta ni genera datos sobre los usuarios y que cualquier iniciativa de esta naturaleza será debidamente notificada al DADEP y la Interventoría, todo ello dentro del marco de la Ley y las exigencias del Contrato.

2.4 *EUCOL realizará por su cuenta y riesgo la inversión inicial correspondiente a la concepción, fabricación e instalación de los 70 Paneles Publicitarios con pantalla iniciales, así como las operaciones de total mantenimiento y reposición de los mismos y el conjunto de las actividades de programación y comercialización, a lo largo de la concesión.*

2.5 *De acuerdo con el Contrato de Concesión, DADEP percibirá una remuneración fijada en 7,75% sobre el total de las ventas brutas anuales del concesionario, siendo de este modo beneficiario del potencial de incremento de las ventas que genere la digitalización de una parte de los Paneles Publicitarios.*

2.6 *La implementación del Panel Publicitario con pantalla digital en las 70 paradas, se hará por cuenta y riesgo del concesionario, buscando mantener el potencial de exposición publicitaria y participando al desarrollo del DOOH ("Digital Out Of Home") en el mercado publicitario del Distrito de Bogotá.*

Frente a la emergencia de la publicidad digital y a la competencia creciente de los GAFA (Google, Apple, Facebook, Amazon) en el mercado global de la publicidad, la instalación de dichas pantallas digitales también permite a EUCOL, como concesionario diligente, adoptar medidas orientadas a mitigar el riesgo de que la atractividad de los Paneles Publicitarios y los

ingresos del Contrato de Concesión puedan ser afectados. Por ello, actualizar el Panel Publicitario para que beneficie de los avances tecnológicos actuales contribuye a mantener el nivel de atraktividad y de ventas frente a otros competidores que operan en el mercado global de la publicidad.

2.7 Finalmente, de acuerdo con la cláusula 24 del Contrato de Concesión, los derechos patrimoniales de este nuevo modelo de Panel Publicitario específicamente diseñado por el concesionario para posibilitar la integración de una pantalla revertirán a favor del DADep. Se entiende igualmente que se revertirá el mobiliario físico instalado y funcional a la finalización del Contrato de Concesión.

/.../

III) ANÁLISIS JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO DE LA INTERVENTORÍA

A. ANÁLISIS JURÍDICO

En primer lugar, se debe indicar que para consolidar la propuesta del Concesionario es necesario hacer una modificación al Contrato de Concesión, en donde se incluya el diseño del nuevo panel publicitario; por lo tanto, para determinar la viabilidad de la propuesta se determinará si ella mantiene los elementos esenciales del Contrato de Concesión, los cuales han sido señalados por la jurisprudencia del Consejo de Estado² así:

“Así las cosas, la Sala considera pertinente la participación de los particulares en la gestión del Estado mediante las diferentes modalidades de concesión existentes³, de los cuales el Consejo de Estado⁴ y la Corte Constitucional⁵ han extraído como elementos característicos: (i) la existencia de un acuerdo contractual entre un ente estatal, concedente, y otra persona, de Derecho público o privado, natural o jurídica, llamada concesionario; (ii) la entidad estatal cede temporalmente la operación, explotación, gestión, total o parcial de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial de una obra pública; así como la explotación de bienes del Estado o el desarrollo de actividades necesarias para la prestación de un servicio; (iii) la entidad concedentes mantiene durante la ejecución del contrato la inspección, vigilancia y control de la labor a ejecutar por parte del concesionario; (iv) el concesionario asume los riesgos del éxito o fracaso de su gestión, y por ello obra por su cuenta y riesgo; (v) El concesionario obtiene una contraprestación que puede pactarse bajo diferentes modalidades según el contrato, por ejemplo, en derechos, tarifas, tasas, valorización, participación en la explotación del bien, etc; (vi) se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, tales como, la terminación, interpretación y modificación unilaterales, el sometimiento a las leyes nacionales y la caducidad administrativa; (vii) el concesionario adquiere la calidad de colaborador de la administración en el cumplimiento de los fines estatales, para la continua y eficiente prestación de los servicios públicos o la debida ejecución de las obras públicas.

En este sentido, se entiende que son propios del contrato de concesión los siguientes elementos:

² Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Subsección C. Sentencia del 28 de mayo de 2015. Radicación número 76001-23-31-000-2004-00558-01(36407). M.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa.

³ Asimismo, la Corte Constitucional ha avalado la constitucionalidad de las concesiones, como instrumento de gestión que promueve la participación de los particulares en la prestación de servicios públicos (Sentencia C-407 de 1994).

⁴ Consejo de Estado – Sección Tercera, sentencia de 9 de diciembre de 2004, Exp. 27.921, M.P. Ramiro Saavedra Becerra y sentencia de 19 de junio de 1998, Exp. 10.217, M.P. Ricardo Hoyos Duque.

⁵ Sentencia C-250 / 1996, M.P. Hernando Herrera Vergara. Sentencia C-711 / 1996, M.P. Fabio Morón Díaz.

*“El **objeto** de estos contratos, a grandes rasgos y según el artículo 32.4 de la ley 80, es delegar a una persona –concesionario- “(...) **[i]** la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o **[ii]** la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o **[iii]** bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio”. Sin embargo, la determinación del objeto en cada caso concreto depende de la manera cómo se estructuren las respectivas prestaciones en el contrato, todo ello en el marco de los parámetros legales.*

*La **remuneración** puede consistir “(...) en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue [al concesionario] en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual”, entre otras posibilidades.*

*El **plazo** debe corresponder a un término razonable que concilie, de un lado, la expectativa del concesionario de amortizar la inversión y obtener una remuneración justa, y de otro, la obligación del Estado de no imponer restricciones a la competencia más allá de lo necesario.⁶*

*El concesionario se compromete a desarrollar el objeto del contrato **por su cuenta y riesgo**, lo que comprende usualmente la asunción de la responsabilidad de las inversiones y el desarrollo de las obras, pero **bajo la vigilancia y control de la entidad contratante**”⁷.*

En cuanto a la estipulación “bajo la vigilancia de la entidad contratante” debe entenderse que ésta se refiere a la facultad que conserva la entidad de dar instrucciones en torno a la ejecución del contrato, particularmente sobre cómo se debe prestar el respectivo servicio público, construir la obra o explotar el bien e, incluso, refiere la obligación de adoptar las medidas tendientes a impedir que el concesionario abuse de su posición dominante frente a los usuarios de la obra, bien o servicio⁸.

Ahora, frente al desarrollo del objeto por el concesionario “bajo su cuenta y riesgo”, dicho concepto hace referencia a la asunción del riesgo del fracaso o éxito por el concesionario, sin perjuicio del mantenimiento del equilibrio económico del contrato, de conformidad con los principios generales de la contratación estatal.⁹ Es por ello que bajo este tipo de transacciones, el contratista asume la mayor parte de la inversión que requiere la ejecución de la concesión, con la expectativa de amortizar la inversión y obtener su remuneración en el plazo del contrato.

*Sobre el **plazo** del contrato y las prórrogas, este se encuentra fijado en un tiempo máximo de 30 años, incluidas prórrogas, sin perjuicio de que se puedan establecer términos mayores, previo concepto favorable del CONPES¹⁰.*

Finalmente, la jurisprudencia constitucional ha precisado que el contrato de concesión, por su

⁶ Ver Comunicación Interpretativa 2000/C121/02 del 29 de abril sobre concesiones en el derecho comunitario europeo, citada por FERNÁNDEZ ROMERO, Francisco José y LÓPEZ JIMÉNEZ, Jesús. *El contrato de concesión de obras públicas*. En “Reflexiones sobre el contrato de concesión de obra pública”. Sevilla: Ed. Hispalex, 2005. P. 40.

⁷ Corte Constitucional, sentencia de constitucionalidad 068 de 10 de febrero de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, antes citada.

⁸ Corte Constitucional, sentencia de constitucionalidad 250 de 6 de junio de 1996, M.P. Hernando Herrera Vergara.

⁹ Sentencia C-250 de 1996 antes citada.

¹⁰ La ley 1508 también se ocupa del proceso de selección del contratista en las asociaciones público privadas –sistema de precalificación, autoriza la estructuración de proyectos de esta naturaleza por iniciativa privada, ordena que la administración de los recursos de estos proyectos se realice por medio de patrimonios autónomos y crea un Registro Único de Asociaciones Público Privadas para priorizar las proyectos que demanda el desarrollo nacional, entre otros aspectos.

finalidad, involucra la cláusula de reversión, así las partes no la pacten.¹¹ Según esta cláusula, al finalizar el contrato, los elementos y bienes afectados para su desarrollo, se vuelven de propiedad de la entidad contratante, sin necesidad de remuneración adicional (artículos 14.2 y 19 de la ley 80). Por el contrario, antes de que termine el contrato, el concesionario mantiene el control y el derecho de uso de los bienes afectados por el contrato¹².

De acuerdo con lo establecido por la jurisprudencia, la propuesta del Concesionario en nada afecta los elementos esenciales del Contrato de Concesión en tanto el objeto permanece incólume aunado a la asunción de la inversión por cuenta y riesgo del contratista y en el entendido que el valor establecido en el Contrato es un “valor estimado” que puede ser mayor ante el cambio de algunos paneles publicitarios que tienen un valor superior al previsto inicialmente.

La fuente de la remuneración continúa siendo la misma y lo que busca el Concesionario con la propuesta es mejorar sus ingresos con la introducción de un panel digital que le permita una optimización en el uso lo cual sin duda impactaría de manera positiva al Distrito como se explicará en la parte financiera de este concepto.

El plazo del contrato continúa siendo el mismo y el Concesionario ha sido explícito en asumir por su cuenta y riesgo los costos de la mayor inversión, lo cual de ninguna forma puede dar lugar a reclamaciones económicas en el futuro y/o a solicitudes de prórrogas por no haber obtenido la utilidad esperada como consecuencia de esta mayor inversión.

➤ Límites a las modificaciones contractuales establecidos por la jurisprudencia y la doctrina

1. La Sección Tercera del Consejo de Estado¹³, tratándose sobre la verificación de la legalidad de una modificación contractual, precisó lo siguiente:

“De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato

¹¹ Ibídem. En este fallo, la Corte la Corte declaró la exequibilidad del artículo 19 de la ley 80, pues concluyó que (i) la cláusula de reversión es de la esencia del contrato de concesión y (ii) no es una expropiación sin indemnización porque el precio de esos bienes es pagado por el Estado en el precio del contrato. Al respecto, la Corporación sostuvo: “(...) la eficacia jurídica del plazo pactado de duración del contrato permite la amortización de la inversión, por cuanto como es de la naturaleza del contrato, todo concesionario actúa por cuenta y riesgo propio, y como quiera que ha destinado un conjunto de bienes y elementos para llevar a cabo el objeto del contrato, tiene que amortizar el capital durante el término de la concesión o incluso antes, según ocurra la reversión o la transferencia. || Jurídicamente la transferencia se justifica en la medida en que ella obedece a que el valor de tales bienes está totalmente amortizado, siempre y cuando se encuentren satisfechos los presupuestos del vencimiento del término. Ese valor de los bienes que se utilicen para el desarrollo y ejecución del contrato de concesión, se paga por el Estado al momento de perfeccionar la concesión.”

¹² Sentencia C-068 de 2009.

¹³ Sentencia del 16 de marzo de 2015, expediente 30689 M.P. Olga Mérida Valle De La Hoz.

adicional quede afectado de nulidad”.

2. Complementariamente, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado señaló que es posible modificar los elementos accidentales de un contrato, pero no su objeto ni las condiciones que sirvieron de fundamento para la selección objetiva. En efecto, en el concepto 2324 del 12 de diciembre de 2017 con ponencia de Óscar Darío Amaya se precisó:

“No es procedente en la ejecución del contrato modificar aspectos sustanciales del pliego de condiciones que sirvieron de fundamento para la selección objetiva, previstos como requisitos habilitantes y ponderables de las ofertas o como contenido mínimo de la solicitud de elegibilidad. Si así fuera, se desconocerían los requisitos del ordenamiento jurídico, los derechos de los interesados en el proceso precontractual, y se vulnerarían los principios de libertad de concurrencia, de transparencia y de igualdad de oportunidades.

Como lo ha señalado la Sección Tercera del Consejo de Estado, el poder de modificación de la Administración es limitado y debe respetar la sustancia del contrato celebrado, su esencia y la de su objeto, pues una alteración extrema significaría un contrato diferente.

También ha precisado, a propósito de los efectos vinculantes del pliego de condiciones, que:

“...la variación del objeto contractual proyectado o la modificación sustancial de los términos de referencia, vulneran los principios constitucionales y legales de transparencia al igual que orientan la función administrativa”. (Subrayas de la Sala).

Por ello, el alto Tribunal no ha dudado en decretar de oficio la nulidad absoluta del contrato cuando se termina ejecutando un objeto diferente al contratado y se presentan variaciones sustanciales a lo inicialmente pactado.

En cuanto al objeto del contrato, corresponde a la prestación requerida y acordada por las partes, realmente referida al objeto de la obligación, esto es, aquello a lo cual se obliga el deudor. Designa la prestación a propósito de la cual interviene el acuerdo de voluntades. Por lo tanto, el objeto de la obligación es la prestación prometida.

Sin embargo, el objeto no puede confundirse con el contenido del negocio jurídico. Mientras que el objeto es algo externo al negocio, y por lo tanto, constituye su presupuesto, el contenido es la materialización y esencia del acto dispositivo, el tenor de sus cláusulas, en fin, la proyección del negocio regulador de intereses, en una palabra, “todo aquello que está dicho o escrito en el contrato”.

En el concepto de objeto puede distinguirse el núcleo esencial previsto en el contrato, esto es, la prestación a realizar por el contratista – obras, servicios o suministros-, que corresponde a la necesidad que se pretende satisfacer y los elementos accesorios que precisan su contenido (forma y modo), como pueden ser la forma de su ejecución, los materiales y especificaciones técnicas para su cumplimiento, etc.

*Sin perjuicio del análisis de cada caso, según lo estipulado en el pliego de condiciones o surgido de la naturaleza del contrato, **lo que siempre resulta inalterable durante todo el “iter” del contrato, es la modificación del núcleo esencial del objeto, pues en este caso existiría una novación de la obligación que conllevaría a la invalidez del contrato modificatorio, por contravenir las normas y principios de la contratación estatal, en especial, los de transparencia, libertad de concurrencia e igualdad. No sucede lo mismo, respecto de los elementos accesorios, los cuales podrían ser objeto de modificación con el cumplimiento de los requisitos legales.***

En este sentido, el núcleo esencial del objeto se entendería incluido en el concepto de la “naturaleza global del contrato” que constituye un obstáculo insalvable para modificar un contrato público, como se estipula en las nuevas directivas sobre contratación pública de la Unión Europea.

La inalterabilidad de la naturaleza global del contrato como límite a la modificación del contrato, se entiende, entre otras, cuando se sustituyen las obras, los suministros o los servicios por otros diferentes o se modifica de manera sustancial el tipo de contratación o el tipo de la concesión.

(...)

En síntesis, el Consejo de Estado ha señalado la prohibición para la Administración de modificar las condiciones sustanciales del contrato estatal y de su pliego de condiciones, incluido el objeto y los criterios habilitantes y de ponderación aplicados en el proceso de selección.

Corresponderá determinar la noción de “condiciones sustanciales del contrato”, que debe definirse en función de cada caso en concreto, según la naturaleza del contrato y las obligaciones estipuladas. A partir de este supuesto, algunos elementos pueden precisar este concepto jurídico indeterminado”. (Negrilla fuera de texto).

En cuanto a la doctrina se refiere, el tratadista Luis Alonso Rico Puerta¹⁴ ha explicado que:

“PRINCIPIO DE MUTABILIDAD

Si bien el contrato estatal se pacta para ser cumplido, circunstancias posteriores pueden exigir su modificación.

Se trata del llamado ius variandi o potestas variandi de la administración pública, que le permite, de manera unilateral imponer nuevas reglas respecto del incremento o disminución de las prestaciones a cargo del contratista, inspirado todo ello no en el capricho administrativo sino en el interés público y el servicio público, marcando así una diferencia evidente con el contrato privado que se inspira en el pacta sunt servanda y que no goza del poder de mutabilidad unilateral.

Por lo demás, los límites obvios del ius variandi son los del equilibrio contractual en las prestaciones”.

Se complementa lo anterior con lo preceptuado por el tratadista Benjamín Herrera Barbosa¹⁵:

“Intangibilidad. La intangibilidad o fuerza del contrato significa el deber que tiene cada una de las partes de cumplir lo acordado, de respetar las obligaciones adquiridas con el otro, que en el caso del contrato conmutativo viene a ser una contraprestación.

(...)

Hay quienes defienden que el contrato del Estado es por naturaleza mutable, pues sus cláusulas

¹⁴ Rico Puerta, Luis Alfonso. Teoría general y Práctica de la Contratación Estatal. Séptima Edición. Editorial Leyer.

¹⁵ Herrera Barbosa, Benjamín. Contratos Públicos. Año 2003. Ediciones Jurídicas Gustavo Ibañez.

están sujetas a cambios que las acomoden al interés público, el que puede incluso llevar a su terminación, condición ésta que ya notamos al hablar de la interpretación.

Sin embargo, la mutabilidad del contrato estatal, aceptada en función del interés público y de las necesidades del común a satisfacer, siempre respetará la ecuación económica inicialmente pactada, cuando ello no sea contraria a normas de orden público”.

➤ **Verificación de los requisitos legales para la modificación de los contratos públicos:**

Una vez estudiadas las anteriores decisiones judiciales y la doctrina relativa con el tema que nos ocupa, revisaremos de cara a los artículos 40 y 41 de la Ley 80 de 1993 el cumplimiento de los requisitos legales:

- *“Que el contrato adicional o modificadorio conste por escrito”* este requisito que da por cumplido una vez las partes firmen el documento que se presenta para aprobación de la Entidad Pública y que sería el Otrosí 9 al Contrato de Concesión.
- Es perentorio que en el documento modificadorio *“Se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato”*. Este Contrato de Concesión tiene un plazo de quince años contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, la cual se suscribió el 12 de junio de 2020; actualmente el contrato se encuentra en la Etapa de Instalación, de manera que han transcurrido tres años y medio en consecuencia, al estar dentro del término de ejecución contractual, este requisito se encuentra cumplido.
- Que no se adicione en una proporción o porcentaje superior al autorizado por el legislador: *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”*. El documento borrador de Otrosí que presenta la Interventoría al estudio del DADEP no supone ni una adición de recursos con cargo al presupuesto público, ni una prórroga al plazo total de ejecución pactado la cláusula séptima, que determina que el plazo del Contrato *“será de quince (15) años contados desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio, lo cual deberá llevar a cabo dentro de los siete (7) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, establecidos y los demás que se encuentren señalados para tal efecto en el Pliego de condiciones y en el Contrato.”* Como se advirtió, el elemento esencial de los Contratos de Concesión es la forma en la que se pacta la remuneración la cual no se encuentra afectada; la inversión del Concesionario es estimada de manera que si es mayor es por cuenta y riesgo del concesionario, por contera, este requisito se cumple.

➤ **Requisitos jurisprudenciales para la modificación**

Por objeto debe entenderse, no solamente la cosa de la prestación, sino todo el marco jurídico establecido por la voluntad contractual o las disposiciones legales supletivas dentro de las cuales deberá tener cumplido efecto la relación convencional¹⁶.

En la comunicación presentada no se solicita la modificación de elementos propios del objeto

¹⁶ Rico Puerta, Luis Alonso. Teoría General y Práctica de la Contratación Estatal. Séptima Edición. Editorial Leyer.

contractual, que consiste en “*El Concesionario se compromete a realizar el diseño, la fabricación, el suministro, la instalación, la actualización, el mantenimiento, la operación, el traslado y la reposición del mobiliario urbano de Bogotá D.C., así como su financiación*” tan solo se está incluyendo una nueva tipología de panel publicitario cuyos costos de diseño, fabricación, suministro, instalación, actualización, mantenimiento y operación son por cuenta y riesgo del Concesionario y cuyo traslado y reposición mantiene los términos iniciales del contrato.

Teniendo claro lo anterior, consideramos que la modificación que se está solicitando, no cambia el objeto contractual, puesto que todos los elementos consignados en la cláusula segunda del Contrato de Concesión, se mantienen y lo que se busca es mejorar los ingresos del contrato con la introducción de unos paneles publicitarios digitales que aunque son más costosos tiene la posibilidad de aumentar los ingresos por publicidad con lo cual se generan varios beneficios para el Distrito, los cuales se encuentran detallados en la solicitud del Concesionario y sobre los cuales coincide la Interventoría.

➤ **Justificación en razones autorizadas por la ley**

El mobiliario urbano se encuentra inmerso en el siguiente marco legal; en primer lugar se cuenta con el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital que establece lo siguiente en el artículo 90:

DECRETO 555 DE 2021

(diciembre 29)

Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

Artículo 90. Componentes del Sistema Distrital de Espacio Público Peatonal para el Encuentro. Está constituido por áreas destinadas al uso, goce y disfrute colectivo localizados en suelo urbano y rural cuyo propósito es el recorrido, el esparcimiento, la inclusión, el encuentro social, la recreación, el deporte, la cultura, la contemplación y el contacto con la naturaleza, que permiten garantizar una circulación y recorridos seguros, autónomos y confortables. Está conformado por franjas de circulación peatonal, franjas de paisajismo y calidad urbana, parques, plazas, plazoletas, elementos complementarios y elementos privados afectos al uso público.

Las disposiciones aplicables al presente sistema se complementan con lo señalado en la infraestructura peatonal que se desarrolla en La Sección “Sistema de Espacio Público Peatonal Para el Encuentro” de Espacio Público para la Movilidad del presente Plan.

Hacen parte de este sistema los elementos que se encuentran delimitados en el Mapa CU-4.1. “*Sistema de espacio público peatonal y para el encuentro*” y en el Anexo “*Inventario de Espacio Público Peatonal y Para el Encuentro*” y todos aquellos que se incorporen en el inventario de espacio público como producto de procesos de urbanización, legalización y demás actuaciones distritales.

Este sistema se organiza a partir de los siguientes elementos:

1. Parques de la Red Estructurante. Corresponden a los denominados en el inventario como Parques Metropolitanos y Zonales y en general, aquellos de más de una hectárea que proveen una oferta cualificada para el aprovechamiento del tiempo libre que dan soporte a la escala regional y

distrital, no solo en términos de las interacciones humanas que ahí tienen lugar, sino también por su aporte a la conectividad ambiental y ecosistémica del territorio bogotano.

2. Parques de la Red de Proximidad. Son principalmente aquellos de menos de una hectárea, que proveen una oferta desconcentrada y diversa de actividades de aprovechamiento del tiempo libre a escala local, atendiendo criterios de proximidad.

3. Plazas. Espacios libres y abiertos y bordeados por edificaciones. Son espacios de encuentro estructurantes del trazado urbano en los que se desarrollan actividades cívicas de convivencia ciudadana, manifestaciones culturales y políticas y corresponden a las plazas fundacionales y a aquellas que tienen reconocimiento y significado para los habitantes de Bogotá.

4. Plazoletas. Son espacios libres y abiertos con un área menor a la de las plazas, y con mayores porcentajes de endurecimiento con respecto a los parques. Generalmente son espacios de tránsito, encuentro y descanso de peatones, de corta permanencia, a lo largo de los itinerarios de proximidad.

5. Zonas verdes. Las zonas verdes son espacios abiertos y empedrados de menos de 400 m², de dominio o uso público, compuestos de jardines, arbustos y árboles, que se destinan al ocio y la contemplación y que contribuyen a la generación de valores paisajísticos y ambientales en el Distrito, pero que por sus dimensiones no conforman parques. Ofrecen espacios para el desarrollo de actividades de esparcimiento que no requieren de instalaciones o dotaciones especializadas, por lo que serán empedradas y libres de edificaciones permanentes.

6. Espacios públicos de encuentro rural. Son espacios abiertos, multifuncionales, que permiten la congregación de las comunidades rurales en actividades recreativas, deportivas, culturales, cívicas, comerciales y las que demanden las dinámicas locales, conformando nodos junto con los equipamientos rurales.

7. Espacios privados de uso público para el encuentro. Son el conjunto de espacios privados afectos al uso público y que, a través de soluciones arquitectónicas y paisajísticas organizan la transición entre el espacio público y las edificaciones privadas. Pueden ser terrazas, galerías, cubiertas, culatas, fachadas, antejardines, y demás áreas privadas afectas al uso público, que hacen parte del paisaje urbano, aportando con sus condiciones y características a consolidar la imagen y el funcionamiento del espacio público para el encuentro.

8. Elementos complementarios. Objetos o elementos naturales o contruidos que hacen parte del diseño integral de las áreas, cualifican el sistema y ayudan a garantizar su operación y funcionamiento. Son parte de estos elementos el mobiliario, la cobertura vegetal, la señalización, los monumentos conmemorativos y los objetos artísticos.

/.../

Se destaca de esta disposición el numeral 8 del Sistema de espacio público peatonal y para el encuentro, que define los elementos complementarios como aquellos que cualifican el sistema y ayudan a garantizar su operación y mantenimiento como lo son las diferentes tipologías de paraderos.

En esta misma normativa el artículo 133 establece:

SECCIÓN 2

NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES PARA LOS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS

Artículo 133. Directrices de localización y diseño del mobiliario. Con el fin de garantizar servicios que complementan funcionalmente el espacio público y permitan su uso, goce y disfrute por parte de la ciudadanía, se establecen las siguientes directrices para el mobiliario urbano y rural:

1. El mobiliario debe aportar a consolidar una imagen de ciudad que genere identidad y se adapte a las condiciones y necesidades del contexto urbano o rural del territorio.
2. Se debe instalar un mobiliario que promueva el uso adecuado y mejore las condiciones de confort para la estadía de los usuarios en el espacio público peatonal para el encuentro.
3. Se debe garantizar la iluminación de los espacios públicos que brinde condiciones de seguridad y visibilidad para la circulación y permanencia de los usuarios.
4. En proyectos especiales de espacio público se podrá proponer mobiliario diferente al contenido en la Cartilla de Mobiliario para atender las singularidades del contexto cumpliendo con parámetros de accesibilidad universal, funcionalidad, durabilidad e innovación. En estos casos únicamente se requerirá aprobación por parte del Comité Distrital de Espacio Público, sin que se requiera su incorporación en la cartilla de mobiliario.
5. Los elementos del mobiliario y su diseño se deben ajustar al principio de accesibilidad universal de manera que responda a las necesidades de todos los grupos poblacionales, dando especial importancia a las personas con discapacidad y de talla baja.
6. Los elementos del mobiliario y su diseño se deben ajustar al principio de durabilidad, racionalidad y estandarización de tal manera que se optimice el mantenimiento, limpieza y reposición de componentes ante situaciones vandálicas y demás condiciones de desgaste natural.
7. Los elementos como bancas, canecas, luminarias, paraderos, estacionamientos para bicicletas, módulos de ventas, bolardos, entre otros, hacen parte del conjunto de elementos del mobiliario y su diseño se debe ajustar a principios de accesibilidad, funcionalidad, durabilidad y de sostenibilidad ambiental, de acuerdo con las condiciones que para el efecto se reglamenten.
8. La localización del mobiliario en calles se sujeta a las directrices contenidas en el presente Plan para el diseño de franjas funcionales. En el resto de los espacios públicos de permanencia se sujeta al diseño del área que se determine en el marco del proyecto específico.
9. Se dispondrán módulos de baños y cicloparqueaderos de acceso público para su utilización por los usuarios del espacio público, para lo cual se tendrán en cuenta los estudios técnicos que sobre oferta y demanda de este servicio se han adelantado por parte de la administración distrital o la actualización de los mismos.

Parágrafo 1. No se requerirá de licencia de intervención y ocupación del espacio público para la instalación de mobiliario por parte de entidades de la administración distrital o por particulares en el marco de contratos de administración, mantenimiento y aprovechamiento del espacio público, concesiones, asociaciones público privadas, convenios, Distritos de Mejoramiento y Organización Sectorial, entre otros, que para el efecto se suscriban con las entidades distritales competentes, ni los elementos que se identifican en el Decreto Distrital 511 de 2019 y las demás disposiciones que lo adicionen modifiquen o complementen.

Parágrafo 2. Dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Plan, la Secretaría Distrital de Planeación actualizará la Cartilla de Mobiliario adoptada mediante el Decreto Distrital [603](#) de 2007, incorporando la perspectiva de género y los principios de ciudades seguras para mujeres y niñas. Esta cartilla seguirá vigente, hasta tanto se realice la actualización.

Parágrafo 3. Los elementos de infraestructura de instalación de servicios públicos no se consideran parte del mobiliario urbano.

Los numerales 4 y 7 de esta norma establecen los parámetros que deben cumplir los elementos de los paraderos los cuales son: accesibilidad universal, funcionalidad, durabilidad e innovación y sostenibilidad ambiental, los cuales son explicados en la solicitud del Concesionario.

El Plan de Ordenamiento Territorial fue desarrollado en el Decreto 236 de 2023 que en su artículo 6 establece que el mobiliario de los proyectos de concesión no requiere aprobación del Comité Distrital de Espacio Público así:

DECRETO 263 DE 2023

(Junio 21)

Por el cual se adopta el Manual de Espacio Público de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, los numerales 1, 3, 4 y 16 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 576 del Decreto Distrital 555 de 2021, y

Artículo 6. Proyectos específicos que se excluyen del concepto de proyectos especiales. Se excluyen del concepto de proyectos especiales, los proyectos específicos que incluyan mobiliario en los que la entidad administradora acredite el cumplimiento de parámetros de accesibilidad universal, funcionalidad, durabilidad e innovación, y que por tanto no requieren aprobación del Comité Distrital de Espacio Público tales, tales como:

6.1. El mobiliario diseñado para construcción en sitio como parte de una propuesta arquitectónica.

6.2. El mobiliario incorporado en el catálogo, o el documento que haga sus veces, de la entidad administradora con las respectivas especificaciones técnicas y análisis de precios unitarios – APU.

6.3. El mobiliario contemplado en los procesos de concesión.

Por su parte en el Contrato se destacan los siguientes apartes:

El parágrafo de la cláusula 10 prevé:

PARÁGRAFO.- En el evento en que durante el desarrollo del Contrato sea modificada la normatividad existente en relación con la publicidad exterior visual que permita hacer ajustes tendientes a optimizar los recursos físicos instalados, la (sic) Partes, en el marco del principio constitucional y legal de la buena fe, establecerán las adecuaciones al Contrato que viabilicen la implementación de nuevas tecnologías en pro del beneficio común y de la ciudad.

Igualmente, en el caso en que el DADEP requiera la inclusión dentro del esquema de concesión de nuevo mobiliario urbano con las características técnicas establecidas en el presente contrato, las Partes, de mutuo acuerdo, podrán fijar las condiciones para su inclusión.

Con esta cláusula se entiende que el contrato previó que las modificaciones normativas que permitieran la optimización de recursos y la implementación de nuevas tecnologías en pro del beneficio común y de la ciudad, puede conllevar a realizar ajustes en el contrato a través de las modificaciones permitidas por la ley. Los beneficios también se encuentran ampliamente expuestos por el Concesionario en su solicitud y respecto a ellos la Interventoría manifiesta su acuerdo.

El Anexo Técnico define de la siguiente forma “Panel Publicitario” y establece la siguiente obligación:

PANEL PUBLICITARIO: es un elemento de mobiliario urbano tipo panel vertical y empleado como elemento informativo y/o publicitario, que puede tener contenido comercial, institucional o turístico para el servicio del ciudadano.

/.../

“Es de obligatorio cumplimiento para el Concesionario diseñar el mobiliario de acuerdo con los anexos del proceso de licitación DADEP-LP-494-2019, así mismo gestionar la aprobación e incorporación en la Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá los diseños definitivos que resulten del presente proceso”

/.../

Como se puede advertir, el panel publicitario propuesto encaja en la definición establecida en el Contrato y EUCOL asume por su cuenta y riesgo la obligación de diseñar este nuevo elemento dados los beneficios identificados.

El panel publicitario tiene sus características en el numeral 1.3.2. del Anexo Técnico por lo que deberá integrarse como un numeral adicional el 1.3.2.A el panel publicitario digital de la propuesta presentada y avalada por la Interventoría.

B. ANÁLISIS TÉCNICO

Obrando dentro de las obligaciones de la interventoría, establecidos en el Contrato de Consultoría No. 110-00129-247-0-2020 suscrito entre el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y Grupo Inter diseños SAS y en cumplimiento de lo establecido en el Anexo Técnico DADEP-LP-494-2019 en donde menciona en su numeral 3.3.1:

“3.3.1 DOCUMENTOS DE DISEÑO PARA CADA PROTOTIPO

El Concesionario deberá presentar ante el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y/o el Interventor la información técnica y gráfica necesaria para la completa comprensión de los elementos propuestos, según se indica a continuación.

Documento No. 1: *planos de diseño arquitectónico/industrial: a escalas entre 1:50 y 1:5 con la siguiente información:*

- 1. Planos de diseño generales: plantas, secciones y alzados, con cotas, ejes, niveles y especificaciones de materiales a escala 1:20.*
- 2. Planos estructurales, incluida la cimentación, con sus detalles de armados, uniones y detalles a escala 1:10*

3. Planos de instalaciones de redes de conexión eléctrica y fibra óptica a escalas 1:50 y 1:20 ó 1:25 y detalles a escala 1:10 y/o 1:5.
4. Planos de detalles constructivos a escala 1:10 para su correcta comprensión, lectura y posterior construcción.
5. Imágenes Tridimensionales, Renders y/o maquetas.

Documento No. 2: especificaciones técnicas: documento estructurado de forma que se refleje con claridad lo siguiente:

1. Especificaciones técnicas en cada uno de los planos a través de numeración y texto adyacente; Ejemplo: 1-Tubular en acero de 1/2".
2. Guía de Mantenimiento, instalación, texto descriptivo y especificación de acabados conforme a los criterios de la cartilla.
3. Detalles constructivos y especificaciones.
4. Isometría en líneas, blanco y negro del módulo completo.
5. Recomendaciones sobre ubicación en espacio público en Franjas: FCP: franja de circulación peatonal, FPM: Franja de paisajismo y mobiliario, Parque o plaza y FEV: Franja de estacionamiento vial.

Esta información deberá ser presentada en original y tres copias, a la Secretaría de Planeación y el DADEP para su aprobación."

Así mismo, el Anexo menciona en el numeral 3.3.2:

3.3.2 APROBACIÓN DE LAS PIEZAS DE MOBILIARIO

Para efectos de la información y documentación que debe cumplir el Concesionario para la aprobación por parte del Taller del Espacio Público de la Secretaría Distrital de Planeación para la construcción de prototipos, además de los que se referencian en el numeral anterior y posteriores, a continuación, se cita el Artículo 3 de la "Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C. donde se establece la obligación de elaborar una Cartilla específica para los elementos de mobiliario a instalar:

DECRETO 603 DE 2007 (diciembre 28)

Por el cual se actualiza la "Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C.

"ARTÍCULO 3º. Los proyectos que requieran un amoblamiento especial o distinto al especificado en el presente Decreto o en la Cartilla, podrán ser aprobados por la Secretaría Distrital de Planeación siempre y cuando la propuesta se refiera a proyectos integrales y de características especiales, que redunden en beneficio de la ciudad.

Los proyectos de amoblamiento urbano por el sistema de concesión podrán ajustarse a especificaciones técnicas y diseños no previstos en la cartilla que se aprueba por este Decreto, sujetándose a las siguientes reglas, las cuales deberán ser cumplidas después de la adjudicación del contrato:

1. *El concesionario deberá elaborar una cartilla que contemple los criterios de diseño, fichas técnicas descriptivas, criterios de ubicación y parámetros de instalación por los que se regirá el mismo.*
2. *La cartilla será suministrada a la entidad concedente y copia de ésta deberá remitirse a la secretaria Distrital de Planeación -Taller del Espacio Público-, para su información."*

Y de la misma manera, el Anexo Técnico menciona en el numeral 3.4 :

3.4 PARÁMETROS DE CONTROL DE CALIDAD PARA NUEVO MOBILIARIO A SUMINISTRAR POR EL OFERENTE.

El Concesionario deberá presentar un plan de calidad de fabricación y montaje, incluyendo las garantías de fabricación y pruebas necesarias (físicas, químicas, mecánicas y estructurales) para que certifiquen que el elemento de mobiliario urbano propuesto es de óptima calidad referida a los materiales y las soluciones constructivas utilizadas.

El nuevo mobiliario deberá cumplir con la totalidad de las especificaciones mínimas técnicas solicitadas en el presente anexo y las aprobadas por Taller del Espacio Público, así como la presentación obligatoria de las fichas técnicas de cada material a utilizar que permita validar la información contenida en los planos, para cada uno de los elementos.

Para el control de calidad del nuevo mobiliario urbano, el Concesionario debe suministrar junto con los documentos de cada tipología de mobiliario, la siguiente documentación técnica:

- 1. Ficha técnica de cada ítem: donde se detallen todas y cada una de las especificaciones y características del mismo, respecto a concepto de diseño, dimensiones, estructura portante, materiales, acabados y características particulares de emplazamiento, uso o instalación y vida útil.*
- 2. Ficha técnica de los materiales: donde se detallen todas y cada una de las especificaciones y características de este, respecto de su presentación, composición, color, textura, resistencia mecánica al impacto y la corrosión, solidez, estabilidad en el tiempo, resistencia al vandalismo, entre otros.*
- 3. Ficha técnica de los herrajes y componentes: utilizados en la configuración de cada ítem donde se detallen todas y cada una de las especificaciones y características de este, respecto de su presentación, composición, color, diseño, textura, estado, entre otros.*
- 4. Certificación de ensayos: resultados de ensayos debidamente certificados por laboratorios idóneos o certificados directos de fábrica que garanticen las normas o características técnicas exigidas.*
- 5. Certificación de garantías por calidad: se deberá presentar una certificación de garantía y calidad sobre todos y cada uno de los materiales, herrajes y componentes utilizados en cada una de las tipologías. La garantía deberá ser por un período mínimo de quince (15) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final a satisfacción.*
- 6. Certificado de vida útil: se deberá presentar una certificación de la vida útil de cada tipo de mobiliario a instalar dentro de la Concesión, emitida por un profesional, empresa o Universidad especializados en la fabricación, producción o estudio de cada uno de los elementos del mobiliario a implementar.*

Para la aceptación de los prototipos se deberá cumplir con las siguientes normas técnicas nacionales e internacionales como mínimo, para satisfacer los materiales y los procesos de fabricación de la estructura o de los elementos:

- Norma AISC (American Institute of Steel Construction)*
- Norma AWS (American Welding Society), Códigos AWS Dt.t. y D1.3*
- Norma ASTM (American Standard for Testing and Materials)*
- Norma NACE (National Association of Corrosion Engineers)*
- Norma NTC 5795 y 5610(Norma Técnica Colombiana)*
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10*

- Norma NEMA (National Electrical Manufacturers Association)
- Código Colombiano del Uso de la Madera en Arquitectura e Ingeniería, Norma Icontec 2500.
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE)
- Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP)

El control del cumplimiento de las obligaciones del Concesionario le corresponde al Interventor.

Este control se entiende sin perjuicio de la facultad de inspección y vigilancia de otras autoridades sobre la actividad del Concesionario, por razón, entre otros, de su naturaleza, su actividad o la naturaleza de los recursos y bienes que administre.

A. PROCESO DE DISEÑO

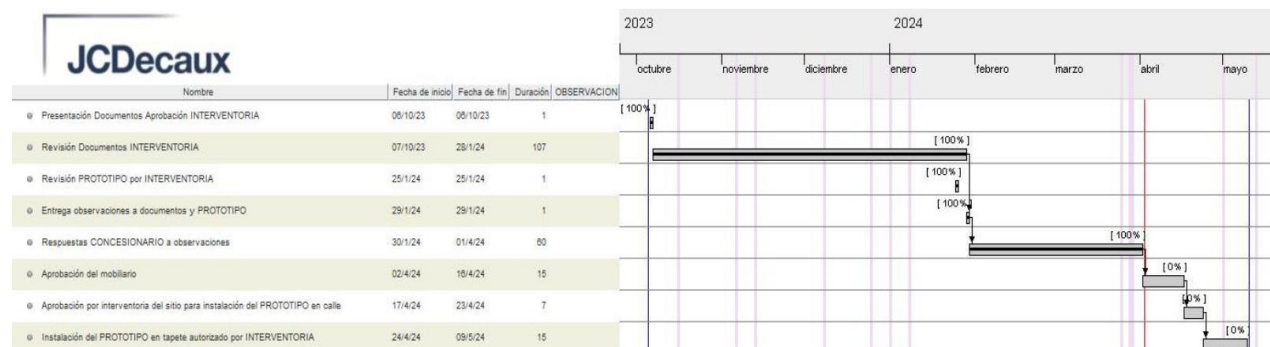
El Concesionario por medio de comunicado con fecha del 6 de octubre de 2023, presenta la Solicitud para dar aplicación al parágrafo del artículo 10 del Contrato de Concesión No. 186-2020, en concordancia con el artículo 6 del Decreto No. 263 de 2023 “Por el cual se adopta el Manual de Espacio Público de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones.”, a fin de obtener la aprobación de un modelo de Panel Publicitario diseñado para posibilitar la instalación de pantallas y viabilizar la implementación de nuevas tecnologías en pro del beneficio común en desarrollo del Contrato de Concesión de Mobiliario Urbano No. 186-2020.

1. CRONOGRAMA DE ETAPA DE DISEÑO Y FABRICACIÓN

El numeral 3.3.2 APROBACIÓN DE LAS PIEZAS DE MOBILIARIO, establece de forma detallada el Cronograma y los plazos para los procesos de Diseño, Fabricación y Aprobación de los elementos de Mobiliario Urbano objeto del Contrato No. 110-00129-186-0-2020. Debido a que los procesos de Diseño, Fabricación del Prototipo y Aprobación se están dando en tiempos y periodos totalmente distintos a los establecidos en el Anexo Técnico, se presenta un Cronograma real y aplicable, como de la modificación, aclaración o ampliación de este numeral en el Anexo Técnico del Contrato.

Dicho Cronograma es el siguiente:

Tabla 01 : Cronograma Etapa Diseño y Fabricación de Prototipo – Panel Publicitario Digital



La interventoría encuentra **viable** este Cronograma y le da la No Objeción correspondiente.

2. DOCUMENTACIÓN DE DISEÑO

Es así como después de la revisión realizada, la interventoría ha encontrado y evidenciado los siguiente:

El Concesionario hace entrega de la siguiente documentación:

3.3.1 Documento No. 1 - Planos de Diseño Arquitectónico – Industrial

01 planos Diseños Generales

- PANEL INFORMATIVO-75 v4 060223-PI-001
- PANEL INFORMATIVO-75 v4 060223-PI-001A
- PANEL INFORMATIVO-75 v4 060223-PI-002

02 Planos Estructurales

- 3.903.0031.en.es
- 8099M25-58-0008_A (2).en.es

03 Planos instalaciones Redes Conexión

- Brochure_Juin_2023_en_Español
- PANEL INFORMATIVO-75 v3 021023- PI-010)

04 Planos Detalles Constructivos

- PANEL INFORMATIVO-75 v4 060223-PI-003
- PANEL INFORMATIVO-75 v4 060223-PI-004
- PANEL INFORMATIVO-75 v4 060223-PI-005
- PANEL INFORMATIVO-75 v4 060223-PI-006
- PANEL INFORMATIVO-75 v4 060223-PI-007
- PANEL INFORMATIVO-75 v4 060223-PI-008
- PANEL INFORMATIVO-75 v4 060223-PI-009

05 imágenes Tridimensionales Renders

- 80201538EN (1A).fr.es01 ESTUDIOS PREVIOS
- 02 MEMORIA DESCRIPTIVA PANEL PUBL DIGITAL LCD 75"

3.3.1 Documento No 2 - Especificaciones Técnicas

01-03-04 Especificaciones Técnicas - Detalles constructivos – Isometrías

- 05 DT PANEL PUBLICITARIO DIGITAL LCD 75"

02 Guía de Mantenimiento - instalación - Descripción

- 06 GI PANEL PUBLICITARIO DIGITAL LCD 75"
 - 08 GM PARADERO TIPO 1 - PANE PUBLICITARIO DIGITA LCD 75"
 - 80201538EN (1A).fr.es
 - 80201538EN (1B).en.es
 - PClean.029 Limpieza y Mantenimiento LG 75" (1).en.es
- 05 Recomendaciones sobre ubicación en Espacio Público
- 07 RU PARADERO TIPO 1 - PANEL PUBLICITARIO DIGITAL LCD 75"
- 09 Descripción Técnica de Materiales
- 02 Acero INOX - AISI 304
 - 04 Acero 1020 Y 1045
 - 05 Barras de Acero Corrugado
 - 06 Lamina de Polipropileno
 - 07 Cristal Templado
 - 08 Pintura Electrostática
 - 11 Vidrio Laminado
 - 12 TABLA DE CONCRETO
 - 13 PINTURA_TRAFICO

3.3.2 Aprobación Piezas Mobiliario - A cargo de DADEP

- Chapinero Digital SCAAV-00750
- CRONOGRAMA ESTIMADO APROBACION TOTEM DIGITAL PUBLICITARIO 75

3.4 Parámetros de Control de Calidad

11 Dossier de Calidad

- 01 Fichas Técnicas
Contiene 340 archivos de PDF de Fichas Técnicas.
- 02 Certificaciones
[Report]CE-Doc_A189A-010_LG_75XF3ES
[Report]FCC-Ver_A189A-010_LG_75XF3ES
0000H01-01-0158_A
0000H01-01-0189_A
75XF3ES_EU Safety

75XF3ES_US_Canada
 Certificat_Lapp_ISO 9001_2008_FR
 Certificate of Green Partner_2009
 FD015012360 – ROHS
 FD015012920 – KEMA
 FD015022580 – KEMA
 FD015024230 – ROHS
 LGA_Zertifikat englisch_2012
 NUC11TNK-EU-CISPR32_24 (1)
 NUC11TNK-Japan-VCCI (1)
 NUC11TNK-NUC11TNH-EU-IEC60950 (1)
 NUC11TNK-NUC11TNH-EU-IEC62368 (1)

- 03 Reportes de pruebas
 Contiene 10 carpetas de Pruebas y Ensayos

12 Declaraciones

- DEC_392
- DEC_BT_Totem_75p_SF_DF_LG_High-End_JCDecaux
- Declaracion vida util - Totem 75p
- TR Declaracion de conformidad
- TR Declaracion de Serie

Después de revisar detenidamente la información acá presentada y como resultado de todo el seguimiento y el acompañamiento de este mobiliario en particular, la Interventoría **no encuentra observaciones** en cumplimiento de los siguientes lineamientos mencionados en el Anexo Técnico, no solo dentro de una evaluación cuantitativa.

3. VERIFICACIÓN DE DISEÑO.

REVISIÓN DE LA SUFICIENCIA DE LA DOCUMENTACION

Se revisa el cumplimiento de lo establecido en el Apéndice Técnico numeral 3.3.1 en cuanto a lo suficiente o no de la información así:

Requisitos Apéndice Técnico	Documentación entregada	CONCEPTO
Documento No. 1: planos de diseño arquitectónico/industrial: a escalas entre 1:50 y 1:5 con la siguiente información:		
1. Planos de diseño generales: plantas, secciones y alzados, con cotas, ejes, niveles y especificaciones de materiales a escala 1:20.	• PANEL INFORMATIVO-75 v4 060223-PI-001 • PANEL INFORMATIVO-75 v4 060223-PI-001A • PANEL INFORMATIVO-75 v4 060223-PI-002 • PANEL INFORMATIVO-75 v4 060223-PI-003 • PANEL INFORMATIVO-75 v4 060223-PI-004	• Se revisa Plano PI-001 y se encuentra el alzado posterior. • Se revisan los Planos PI-005 y PI-007 y se encuentran las Axonométricas de Apertura • Se revisa el Plano PI-008 y encuentra el Detalle del Cuerpo del Bastidor.

Requisitos Apéndice Técnico	Documentación entregada	CONCEPTO
2. Planos estructurales, incluida la cimentación, con sus detalles de armados, uniones y detalles a escala 1:10. 3. Planos de detalles constructivos a escala 1:10 para su correcta comprensión, lectura y posterior construcción.	● PANEL INFORMATIVO-75 v4 060223-PI-005 ● PANEL INFORMATIVO-75 v4 060223-PI-006 ● PANEL INFORMATIVO-75 v4 060223-PI-007 ● PANEL INFORMATIVO-75 v4 060223-PI-008 ● PANEL INFORMATIVO-75 v4 060223-PI-009 ● 3.903.0031.en.es ● 8099M25-58-0008_A (2).en.es ● Brochure_Juin_2023_en_Español ● PANEL INFORMATIVO-75 v3 021023- PI-010)	● Se encuentra el Detalle del sistema de visagras ● Se revisan los Planos PI-004, PI-005, PI-006, PI-007 y PI-008, encontrándose la información solicitada. ● Se revisa el Plano PI-010 y se encuentran los diagramas unifilares. ● Se encuentran detalles de ensambles en los Planos PI-004 y PI-005. ● Se revisan los Planos PI-005 y PI-006 y se encuentran los detalles de ventilación solicitados. ● En el Plano PI-009 se encuentra el detalle del grupo de cerradura. ● Se realiza un barrido de verificación y se encuentra que las especificaciones están acorde con la numeración dada en los detalles. ● Se verifica y se encuentra subsanada la observación de omitir la información o detalles que no sean parte del diseño. ● En el Plano PI-002 se encuentra la línea de diferenciación de las dos etapas de fundición. ● Se encuentran detalles internos en los Planos PI-005 y PI-006. ● En el Plano PI-010 se encuentra el detalle de los componentes electrónicos.
4. Planos de instalaciones de redes de conexión eléctrica y fibra óptica a escalas 1:50 y 1:20 ó 1:25 y detalles a escala 1:10 y/o 1:5.	● Brochure_Juin_2023_en_Español ● PANEL INFORMATIVO-75 v3 021023- PI-010)	● Se revisa el Plano PI-010 y se encuentra subsanada la observación al presentarse los diagramas eléctricos.
5. Imágenes Tridimensionales, Renders y/o maquetas	● 01 ESTUDIOS PREVIOS ● 02 MEMORIA DESCRIPTIVA PANEL PUBL DIGITAL LCD 75"	● Se encuentran dentro de las Memorias Técnicas. - Se dan por entregados.
Documento No. 2: Especificaciones técnicas: documento estructurado de forma que se refleje con claridad lo siguiente:		
1. Especificaciones técnicas en cada uno de los planos a través de numeración y texto adyacente; Ejemplo: 1-Tubular en acero de 1/2".	<u>Planos de Detalles:</u> ● PANEL INFORMATIVO-75 v4 060223-PI-003 ● PANEL INFORMATIVO-75 v4 060223-PI-004 ● PANEL INFORMATIVO-75 v4 060223-PI-005 ● PANEL INFORMATIVO-75 v4 060223-PI-006 ● PANEL INFORMATIVO-75 v4 060223-PI-007 ● PANEL INFORMATIVO-75 v4 060223-PI-008 ● PANEL INFORMATIVO-75 v4 060223-PI-009 <u>Descripción Técnica de Materiales:</u> ● 02 Acero INOX - AISI 304 ● 04 Acero 1020 Y 1045 ● 05 Barras de Acero Corrugado ● 06 Lamina de Polipropileno	● Se realiza la revisión a la numeración de las especificaciones y se encuentran correctos. ● Se constata que se retiró la loseta en la carpeta.

Requisitos Apéndice Técnico	Documentación entregada	CONCEPTO
	● 07 Cristal Templado ● 08 Pintura Electrostática ● 11 Vidrio Laminado ● 12 TABLA DE CONCRETO ● 13 PINTURA_TRAFICO	
2. Guía de Mantenimiento, instalación, texto descriptivo y especificación de acabados conforme a los criterios de la cartilla.	● 06 GI PANEL PUBLICITARIO DIGITAL LCD 75" ● 08 GM PARADERO TIPO 1 - PANE PUBLICITARIO DIGITA LCD 75" ● 80201538EN (1A).fr.es ● 80201538EN (1B).en.es ● PClean.029 Limpieza y Mantenimiento LG 75" (1).en.es	● Se realiza la revisión al documento de Manual de Instalación presentado por el Concesionario, y se encuentra conforme con lo requerido por interventoría. ● Se realiza la revisión al documento de Limpieza y Mantenimiento presentado por el Concesionario, y se encuentra conforme con lo requerido por interventoría.
3. Detalles constructivos y especificaciones.	● 05 DT PANEL PUBLICITARIO DIGITAL LCD 75"	● Se realiza la revisión a la numeración de las especificaciones y se encuentran correctos. ● Se revisan los Planos del PI-006 al PI-009 y se constata que se entregan los planos de detalles faltantes. ● Se revisa el Plano PI-010 y se encuentra subsanada la observación al presentarse los diagramas eléctricos.
4. Isometría en líneas, blanco y negro del módulo completo.		● Se revisan los Planos PI-005 y PI-007 y se constata que los planos cumplen con los requerimientos.
5. Recomendaciones sobre ubicación en espacio público en Franjas: FCP: franja de circulación peatonal, FPM: Franja de paisajismo y mobiliario, Parque o plaza y FEV: Franja de estacionamiento vial.	● 07 RU PARADERO TIPO 1 - PANEL PUBLICITARIO DIGITAL LCD 75"	● El documento de Recomendaciones de ubicación se encuentra entregado y se da por recibida.

La interventoría encuentra **suficiente** la información suministrada por el Concesionario, como documentación del Proceso de Diseño del Panel Digital.

REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE DISEÑO.

Se revisa el cumplimiento de lo establecido en el Anexo Técnico numeral 1.3 en cuanto a los determinantes y criterios de Diseño así:

"1.3 PANELES

Entre los criterios generales de diseño están: la integralidad, la espacialidad, la sostenibilidad, la inclusión, la calidad y la versatilidad.

- **INTEGRALIDAD:** diseño holístico para resolver problemas de articulación, relación y empalme con la infraestructura existente, las preexistencias, las áreas de influencia, la topografía, la vocación del lugar, el uso, la ocupación y las condiciones ambientales.
- **MODULACIÓN:** relación de adaptabilidad y proporcionalidad entre el lugar y el dimensionamiento de los elementos, con respecto a: tamaño, volumen, ancho, extensión, grosor, longitud, área que ocupa y capacidad.
- **SOSTENIBILIDAD, ROBUSTEZ Y DURABILIDAD:** el diseño debe propender al mejoramiento de la calidad ambiental del espacio público. En las soluciones constructivas y especificaciones se debería garantizar la permanencia del elemento en el tiempo, su resistencia frente a la intemperie, el vandalismo y su fácil limpieza. Por lo tanto, se deberían utilizar materiales de gran resistencia frente al agua y a posibles golpes, así como materiales de fácil mantenimiento. Así mismo, los anclajes en su gran mayoría deben ir ocultos de manera que los elementos y sus partes no puedan ser desarmados o vandalizados.
- **ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN:** se busca garantizar la movilidad universal, suprimiendo toda clase de barreras físicas, trabas, irregularidades y obstáculos en el diseño.
- **CALIDAD:** diseño que dé garantías de confort, materialidad y limpieza. Los elementos que se propongan deberían estandarizarse para que su fabricación sea sencilla y se logre una excelente calidad de estos. Es importante, por consiguiente, que las medidas planteadas correspondan con parámetros existentes en el mercado de materiales y maquillado para optimizar el proceso de producción.

Las partes de los elementos de mobiliario deberían ser despiezados en varias partes permitiendo su fácil mantenimiento y posibilitando su reemplazo por secciones en caso de reposición. Las piezas deberían ser modulares, de fácil instalación en el lugar, y permitir ser reemplazadas sin desmontar todo el elemento.

- **VERSATILIDAD Y FLEXIBILIDAD:** diseño que provea diversas posibilidades. Reforzando todos los aspectos anteriormente mencionados. El color del material o la pintura también debería ser escogida pensando en la presencia neutral de los elementos en el entorno. Se prefiere el acero inoxidable para todos los elementos metálicos.
- **SEGURIDAD:** garantizar el acceder, transitar permanecer con tranquilidad.
- **ADAPTABILIDAD:** a los cambios del sistema en relación con la implementación o reorganización de rutas.

Requisitos Anexo Técnico	Documentación que lo soporta	Concepto
numeral 1.3 ● INTEGRALIDAD: Diseño holístico para resolver problemas de articulación, relación y empalme con la infraestructura existente, las preexistencias, las áreas de influencia, la topografía, la vocación del lugar, el uso, la ocupación y las condiciones ambientales.	● MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROCESO DE DISEÑO DE MUPI DIGITAL ADAPTADO PARA EL ESPACIO PÚBLICO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. ● 01 Planos Diseños Generales ● 01-03-04 Especificaciones Técnicas - Detalles constructivos – Isometrías ● 02 Guía de Mantenimiento - instalación – Descripción ● 09 Descripción Técnica de Materiales	● El diseño del Panel publicitario Digital se origina en el Panel Publicitario original M-160, y todo su contexto urbano como elemento integral del paradero Tipo -1 . Por esta razón el diseño es totalmente holístico al mantener tanto el estilo como los materiales del nuevo Panel interactivo así como de la demanda y la y su aporte a la ciudad. El Diseño SI CUMPLE con este criterio

Requisitos Anexo Técnico numeral 1.3	Documentación que lo soporta	Concepto
● MODULACIÓN: Relación de adaptabilidad y proporcionalidad entre el lugar y el dimensionamiento de los elementos, con respecto a: tamaño, volumen, ancho, extensión, grosor, longitud, área que ocupa y capacidad.	● MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROCESO DE DISEÑO DE MUPI DIGITAL ADAPTADO PARA EL ESPACIO PÚBLICO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ ● 05 Recomendaciones sobre ubicación en Espacio Público ● 01 Planos Diseños Generales ● 01-03-04 Especificaciones Técnicas - Detalles constructivos – Isometrías ● 02 Guía de Mantenimiento - instalación – Descripción ● 09 Descripción Técnica de Materiales	● El diseño contempla esta proporcionalidad entre el lugar y los demás elementos en el nuevo Paradero Tipo-1 para la ciudad. Tanto su volumen como el área que ocupa esta diseñado para este nuevo paradero... ● Su utilización y su ubicación no aplica para el anterior Paradero Tipo M-160. ● El Diseño SI CUMPLE con este criterio
● SOSTENIBILIDAD, ROBUSTEZ Y DURABILIDAD: El diseño debe propender al mejoramiento de la calidad ambiental del espacio público. En las soluciones constructivas y especificaciones se debería garantizar la permanencia del elemento en el tiempo, su resistencia frente a la intemperie, el vandalismo y su fácil limpieza. Por lo tanto, se deberían utilizar materiales de gran resistencia frente al agua y a posibles golpes, así como materiales de fácil mantenimiento. Así mismo, los anclajes en su gran mayoría deben ir ocultos de manera que los elementos y sus partes no puedan ser desarmados o vandalizados.	● MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROCESO DE DISEÑO DE MUPI DIGITAL ADAPTADO PARA EL ESPACIO PÚBLICO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ ● 01 Planos Diseños Generales ● 04 Planos Detalles Constructivos ● 01 Planos Diseños Generales ● 01-03-04 Especificaciones Técnicas - Detalles constructivos – Isometrías ● 02 Guía de Mantenimiento - instalación – Descripción ● 09 Descripción Técnica de Materiales	● Los materiales utilizados, el diseño de cada uno de ellos, así como la forma y los sistemas como los funcionan entre ellos garantizan que este criterio se este cumpliendo en todo el Panel. ● El Diseño SI CUMPLE con este criterio
● ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN: Se busca garantizar la movilidad universal, suprimiendo toda clase de barreras físicas, trabas, irregularidades y obstáculos en el diseño.	● MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROCESO DE DISEÑO DE MUPI DIGITAL ADAPTADO PARA EL ESPACIO PÚBLICO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ ● 01 Planos Diseños Generales ● 04 Planos Detalles Constructivos ● 05 Recomendaciones sobre ubicación en Espacio Público	● El Diseño en si cumple con la sencillas que evita el error y la inconsistencia de los mensajes a cualquier usuario con limitaciones. ● Posteriormente, el panel con su participación y su ubicación formal en el Paradero Tipo-1, cumple con este criterio y exigencia establecido contractualmente. ● El Diseño SI CUMPLE con este criterio
● CALIDAD: Diseño que dé garantías de confort, materialidad y limpieza. Los elementos que se propongan deberían estandarizarse para que su fabricación sea sencilla y se logre una excelente calidad de estos. Es importante, por consiguiente, que las medidas planteadas correspondan con parámetros existentes en el mercado de materiales y maquillado para optimizar el proceso de producción.	● MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROCESO DE DISEÑO DE MUPI DIGITAL ADAPTADO PARA EL ESPACIO PÚBLICO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ ● 01 Planos Diseños Generales ● 04 Planos Detalles Constructivos ● 01 Planos Diseños Generales	● La Información está completa en cuenta a los Planos Estructurales, Generales y de Detalle, mostrando que el Diseño cumple con este criterio en cada uno de los detalles. ● Por lo anterior, la Interventoría considera que este CRITERIO se esta cumpliendo y por consiguiente el Diseño SI CUMPLE con este criterio

Requisitos Anexo Técnico numeral 1.3	Documentación que lo soporta	Concepto
Las partes de los elementos de mobiliario deberían ser despiezados en varias partes permitiendo su fácil mantenimiento y posibilitando su reemplazo por secciones en caso de reposición. Las piezas deberían ser modulares, de fácil instalación en el lugar, y permitir ser reemplazadas sin desmontar todo el elemento.	01-03-04 Especificaciones Técnicas - Detalles constructivos – Isometrías 02 Guía de Mantenimiento - instalación – Descripción 09 Descripción Técnica de Materiales	
VERSATILIDAD Y FLEXIBILIDAD: diseño que provea diversas posibilidades. Reforzando todos los aspectos anteriormente mencionados. El color del material o la pintura también debería ser escogida pensando en la presencia neutral de los elementos en el entorno. Se prefiere el acero inoxidable para todos los elementos metálicos.	- MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROCESO DE DISEÑO DE MUPI DIGITAL ADAPTADO PARA EL ESPACIO PÚBLICO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ 01 Planos Diseños Generales 04 Planos Detalles Constructivos 05 Recomendaciones sobre ubicación en Espacio Público 01 Planos Diseños Generales 01-03-04 Especificaciones Técnicas - Detalles constructivos – Isometrías 02 Guía de Mantenimiento - instalación – Descripción 09 Descripción Técnica de Materiales	El diseño de los colores, las texturas y la forma aun cuando guardan armonizan con los otros elementos que conforman el Paraderi Tipo -1 , el panel en si, por si solo, también cumple con el versatilidad en su diselo puesto que no solo cuenta con la disponibilidad de proyección la tiene por ambas caras, sino que no ser una proyección rígida sino por medio de videos, permite un sin número de posibilidades de exposiciones . El Diseño SI CUMPLE con este criterio
SEGURIDAD: garantizar el acceder, transitar permanecer con tranquilidad.	- MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROCESO DE DISEÑO DE MUPI DIGITAL ADAPTADO PARA EL ESPACIO PÚBLICO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ 01 Planos Diseños Generales 04 Planos Detalles Constructivos 02 Guía de Mantenimiento - instalación – Descripción 05 Recomendaciones sobre ubicación en Espacio Público 01 Planos Diseños Generales 01-03-04 Especificaciones Técnicas - Detalles constructivos – Isometrías 02 Guía de Mantenimiento - instalación – Descripción 09 Descripción Técnica de Materiales	La calidad de los materiales seleccionados y el diseño, asi como la robustez del módulo permite garantizar la tranquilidad en para su uso y su disposición. El Diseño SI CUMPLE con este criterio
ADAPTABILIDAD: a los cambios del sistema en relación con la implementación o reorganización de rutas.	MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROCESO DE DISEÑO DE MUPI DIGITAL ADAPTADO PARA EL	Indudablemente el sistema de video, el cual es la principal característica del Panel brinda y garantiza el cumplimiento de este este Criterio.

Requisitos Anexo Técnico numeral 1.3	Documentación que lo soporta	Concepto
	ESPACIO PÚBLICO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ • 01 Planos Diseños Generales • 02 Guía de Mantenimiento - instalación – Descripción • 05 Recomendaciones sobre ubicación en Espacio Público • 01 Planos Diseños Generales • 01-03-04 Especificaciones Técnicas - Detalles constructivos – Isometrías • 02 Guía de Mantenimiento - instalación – Descripción	El Diseño SI CUMPLE con este criterio

El anterior cuadro resume el cumplimiento de los Criterios de Diseño, arrojando como conclusión que el Diseño presentado por el Concesionario **si cumple** con todos los criterios establecidos en el Anexo Técnico numeral 1.3.

MATERIALES.

Revisando el cumplimiento de lo establecido en el Anexo Técnico numeral 3.2 MATERIALES SUGERIDOS PARA EL DISEÑO Y FABRICACIÓN DEL MOBILIARIO así:

3.2 MATERIALES SUGERIDOS PARA EL DISEÑO Y FABRICACIÓN DEL MOBILIARIO

Los diferentes tipos de materiales utilizados deben ser seleccionados teniendo en cuenta como mínimo dos aspectos importantes que son su capacidad de resistencia y durabilidad frente a los agentes atmosféricos y vandalismo.

Los paraderos representan un verdadero desafío a la materia porque deben tomar en cuenta no solamente los usos, los factores ambientales, el comportamiento de los materiales y los factores de seguridad, comunes a todos los productos, sino que deben estar para resistir eventos imprevisibles, como son las condiciones climáticas extremas, las agresiones voluntarias o involuntarias y los usos inadecuados.

En la mayoría de los casos se utilizan materiales de diferentes aleaciones de materiales metálicos como el aluminio, el acero inoxidable, que pueden armarse en piezas modulares que permiten modificaciones formales relativamente sencillas, al igual los materiales plásticos, donde los más comunes que son el polipropileno, el metacrilato, el policarbonato y PVC. El material de los paraderos de transporte público deberá:

- *Garantizar una durabilidad prolongada en el tiempo de acuerdo con las condiciones climáticas y ambientales de Bogotá.*
- *Considerar materiales y componentes constructivos de fácil reemplazo, mantenimiento y limpieza in situ, con respecto a rayones, tachas, grafitis, entre otro tipo de afectaciones.*
- *La estructura del paradero deberá mantener su integridad a pesar de la ausencia de los paneles posterior e informativo u otros elementos reemplazables.*
- *Considerar la resistencia frente a la abrasión y la corrosión.*
- *Emplear materiales no astillables, corto-punzantes, sin aristas vivas ni cortantes.*
- *Promover el uso de materiales en los que el proceso de producción o fabricación contemple bajos impactos ambientales, bajo consumo y contaminación de agua y baja emisión de carbono.*

Los materiales que podrán utilizarse son los siguientes (no contempla piezas de sujeción, amarre y cimentación),

en cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas detalladas a continuación, las cuales deberán ser comprobadas mediante certificados y garantías técnicas:

MATERIALES METÁLICOS:

1. ACERO INOXIDABLE:

Como todos los tipos de aceros, el acero inoxidable es un material simple. Lo que tienen en común todos los aceros es que el principal componente (elemento que forma la aleación) es el hierro, al que se añade una pequeña cantidad de carbono.

2. ACERO GALVANIZADO:

El acero galvanizado es un tipo de acero procesado con un tratamiento al final del cual queda recubierto de varias capas de zinc. Estas capas de zinc protegen al acero evitando que se oxide. También es un material con un acabado más duradero, resistente a las ralladuras y que resulta más atractivo para muchos consumidores, utilizado en la fabricación de muchos componentes de uso industrial.

3. ALUMINIO TERMOLACADO:

Hace referencia al aluminio tratado para que sea más resistente a la corrosión, el calor, los cambios extremos de temperatura, la lluvia y los impactos. Es un material que tiene varios usos y que es especialmente útil para la elaboración de mobiliario urbano, ya que tiene un período de vida útil largo. Es resistente, por lo que son ideales para diseñar paraderos de bus, ya que son estructuras que por su naturaleza son utilizadas por un gran volumen de personas, y por lo tanto deben resistir los embates del tiempo y el uso.

MATERIALES PLÁSTICOS:

1. METACRILATO:

El metacrilato, también conocido por sus siglas PMMA, es uno de los plásticos más usados en ingeniería. Se caracteriza por su alta transparencia y calidad óptica, así como por su gran resistencia a la intemperie y a los rayos UVA del sol. Parecido visualmente al vidrio, resulta sin embargo mucho más ligero, así como resistente a los golpes e impactos, lo que lo hace mucho más versátil.

Se destaca también por ofrecer un buen aislamiento acústico y térmico. Otra de sus ventajas es la facilidad a la hora de trabajarlo ya que se puede perforar, lijar, cortar o partir utilizando herramientas mecánicas, o doblar, aplicando calor.

2. PLÁSTICO RECICLADO:

Los paraderos de bus pueden estar elaborados con un recubrimiento plástico de lo que alguna vez fueron cables eléctricos y otros residuos de PCV. La estructura resultante es auto encajable, lo que permite instalar o desinstalar el sistema en poco tiempo, su impacto ambiental es menor, al igual que su costo. Tienen una gran resistencia a la intemperie y una alta resistencia al deslizamiento de la superficie.

3. POLICARBONATO:

Es un material que pertenece al grupo de los termoplásticos, y es muy fácil de moldear, por lo que desde su invención en los años 50 ha tenido múltiples aplicaciones industriales, incluyendo el mobiliario urbano. Su utilidad en paraderos de bus radica en su alta resistencia al impacto y a la deformación, además protege contra los rayos UV, tiene buena resistencia al aislamiento eléctrico y se puede mantener en buenas condiciones por mucho tiempo, incluso ante el daño ocasionado por los distintos factores ambientales.

4. PVC COMPACTO:

Es un material rígido con propiedades que lo hacen tan adecuado para soluciones al aire libre como para el uso en interiores. Combina la resistencia a la intemperie con un comportamiento ignífugo y auto extinguido, siendo además muy buen aislante eléctrico, por lo que se utiliza extensamente en temas constructivos. Junto a ello, resulta un material resistente a una amplia variedad de ácidos y agentes químicos, con buenas prestaciones mecánicas, por lo que es muy utilizado en sectores industriales, médicos, farmacéuticos o alimentarios. A pesar de su rigidez, ofrece maleabilidad y es fácil de termo conformar.

VIDRIOS

1. **VIDRIO TEMPLADO DE SEGURIDAD:**

Se utiliza en partes específicas del paradero, como las marquesinas y los paneles de cerramiento posterior y/o lateral. Lo más relevante de este material es que si llega a partirse o fracturarse, no causará ningún daño a los usuarios, ya que está diseñado para partirse en partes no filosas (vidrio templado) o para permanecer adherido a una lámina de plástico (vidrio laminado), evitando daños o heridas de gravedad.

2. **VIDRIO LAMINADO:**

Consiste en la unión de varias láminas de vidrio de cualquier grosor, mediante películas intermedias realizadas con materiales plásticos translúcidos. Su propiedad más destacable es que, en caso de fractura, la película de material plástico evita que se desprendan fragmentos de vidrio, mejorando considerablemente su comportamiento mecánico en caso de impacto y evitando el peligro que conlleva la proyección de las astillas de vidrio.

OTROS MATERIALES:

Que garanticen las condiciones y prestaciones de la materialidad establecidas en este capítulo, debidamente certificados por normativa nacional o internacional.

Nota: todos los materiales deben tener un alto nivel de calidad, de resistencia y de durabilidad, que garanticen su imagen, estabilidad, resistencia y permanencia en excelentes condiciones, durante el tiempo que dure la Concesión.

Los materiales utilizados en todos los elementos del Panel Publicitario **si cumplen** con las especificaciones de materiales indicadas en el Anexo Técnico numeral 3.2 - MATERIALES SUGERIDOS PARA EL DISEÑO Y FABRICACIÓN DEL MOBILIARIO

4. **CONTROL DE CALIDAD**

Dando cumplimiento a lo establecido en el Anexo Técnico en el numeral 3.4 - PARÁMETROS DE CONTROL DE CALIDAD PARA NUEVO MOBILIARIO A SUMINISTRAR POR EL OFERENTE y su gestión y control corresponde al PROCESO DE FABRICACIÓN del prototipo y debe ser presentado como el Dossier de Calidad. Lo siguiente es lo mencionado y solicitado en el numeral 3.4 :

3.4 - PARÁMETROS DE CONTROL DE CALIDAD PARA NUEVO MOBILIARIO A SUMINISTRAR POR EL OFERENTE.

El Concesionario deberá presentar un plan de calidad de fabricación y montaje, incluyendo las garantías de fabricación y pruebas necesarias (físicas, químicas, mecánicas y estructurales) para que certifiquen que el elemento de mobiliario urbano propuesto es de óptima calidad referida a los materiales y las soluciones constructivas utilizadas.

El nuevo mobiliario deberá cumplir con la totalidad de las especificaciones mínimas técnicas solicitadas en el presente anexo y las aprobadas por Taller del Espacio Público, así como la presentación obligatoria de las fichas técnicas de cada material a utilizar que permita validar la información contenida en los planos, para cada uno de los elementos.

Para el control de calidad del nuevo mobiliario urbano, el Concesionario debe suministrar junto con los documentos de cada tipología de mobiliario, la siguiente documentación técnica:

1. **Ficha técnica de cada ítem:** donde se detallen todas y cada una de las especificaciones y características del mismo, respecto a concepto de diseño, dimensiones, estructura portante, materiales, acabados y características particulares de emplazamiento, uso o instalación y vida útil.
2. **Ficha técnica de los materiales:** donde se detallen todas y cada una de las especificaciones y características de

este, respecto de su presentación, composición, color, textura, resistencia mecánica al impacto y la corrosión, solidez, estabilidad en el tiempo, resistencia al vandalismo, entre otros.

3. Ficha técnica de los herrajes y componentes: utilizados en la configuración de cada ítem donde se detallen todas y cada una de las especificaciones y características de este, respecto de su presentación, composición, color, diseño, textura, estado, entre otros.
4. Certificación de ensayos: resultados de ensayos debidamente certificados por laboratorios idóneos o certificados directos de fábrica que garanticen las normas o características técnicas exigidas.
5. Certificación de garantías por calidad: se deberá presentar una certificación de garantía y calidad sobre todos y cada uno de los materiales, herrajes y componentes utilizados en cada una de las tipologías. La garantía deberá ser por un período mínimo de quince (15) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final a satisfacción.
6. Certificado de vida útil: se deberá presentar una certificación de la vida útil de cada tipo de mobiliario a instalar dentro de la Concesión, emitida por un profesional, empresa o Universidad especializados en la fabricación, producción o estudio de cada uno de los elementos del mobiliario a implementar.

Se revisa el cumplimiento de lo establecido en el Anexo dice Técnico numeral 1.3 en cuanto a lo los Criterios de Diseño así:

Requisitos Anexo Técnico numeral 1.3	Documentación que lo soporta	Concepto
1. <u>Ficha técnica de cada ítem</u> : donde se detallen todas y cada una de las especificaciones y características del mismo, respecto a concepto de diseño, dimensiones, estructura portante, materiales, acabados y características particulares de emplazamiento, uso o instalación y vida útil.	- En la carpeta de documentos que el interventor revisó, se entregó el documento "05 DT PANELPUBLICITARIO DIGITAL LCD 75".pdf" que contiene de manera integral la información técnica de diseño, dimensiones, estructura portante, materiales, acabados y características particulares de emplazamiento, uso o instalación, requerida para este ítem. - Se reitera el documento en la carpeta respectiva.	- Se revisa la documentación suministrada y se verifica que cumple a manera de Ficha técnica con los requerimientos establecidos en el Apéndice Técnico. - El Diseño SI CUMPLE con este requisito establecido en el Anexo Técnico
<u>Ficha técnica de los materiales</u>: donde se detallen todas y cada una de las especificaciones y características de este, respecto de su presentación, composición, color, textura, resistencia mecánica al impacto y la corrosión, solidez, estabilidad en el tiempo, resistencia al vandalismo, entre otros.	- En la carpeta de documentos que el interventor revisó, se entregó el documento "05 DT PANELPUBLICITARIO DIGITAL LCD 75".pdf" que contiene de manera integral la información técnica de diseño, incluyendo cuadro guía de materiales. - El documento y las fichas técnicas se encuentra se encuentran en idioma español.	- Se revisa la documentación suministrada y se verifica que cumple a manera de Ficha técnica con los requerimientos establecidos en el Apéndice Técnico. - El Diseño SI CUMPLE con este requisito establecido en el Anexo Técnico
<u>Ficha técnica de los herrajes y componentes</u>: utilizados en la configuración de cada ítem donde se detallen todas y cada una de las especificaciones y características de este, respecto de su presentación,	En la carpeta de documentos que el interventor revisó, se entregó el documento "05 DT PANEL PUBLICITARIO DIGITAL LCD 75".pdf" que contiene de manera integral la información técnica de diseño, incluyendo cuadro guía de	El documento mencionado por el Concesionario resume las especificaciones del elemento, pero las Fichas Técnicas se encuentran en la carpeta 3.4 Parámetros de Control de Calidad / 11 Dossier de Calidad / 01

Requisitos Anexo Técnico numeral 1.3	Documentación que lo soporta	Concepto
composición, color, diseño, textura, estado, entre otros.	materiales. • El documento y las fichas técnicas se encuentran en idioma español.	Fichas Técnicas- • El Diseño SI CUMPLE con este requisito establecido en el Anexo Técnico
• <u>Certificación de ensayos</u> : resultados de ensayos debidamente certificados por laboratorios idóneos o certificados directos de fábrica que garanticen las normas o características técnicas exigidas.	• En la carpeta de documentos que el interventor revisó, (06 Documentación Técnica y Calidad Panel Publicitario Digital 75p / 3.4 Parámetros de Control de Calidad / 11 Dossier de Calidad / 03 Reportes de pruebas" se entregó la información con los registros de las pruebas efectuadas al mobiliario. • Se reitera la misma información en la mencionada carpeta. • Se incluye cuadro guía.	• Se verifica que el Concesionario efectivamente suministra la documentación solicitada y se puede verificar el cumplimiento por corresponder a los ensayos de las piezas del panel digital. • El Diseño SI CUMPLE con este requisito establecido en el Anexo Técnico
1. <u>Certificación de garantías por calidad</u> : se deberá presentar una certificación de garantía y calidad sobre todos y cada uno de los materiales, herrajes y componentes utilizados en cada una de las tipologías. La garantía deberá ser por un período mínimo de quince (15) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final a satisfacción.	• En la carpeta de documentos que el interventor revisó, (06 Documentación Técnica y Calidad Panel Publicitario Digital 75p / 3.4 Parámetros de Control de Calidad / 12 Declaraciones) se entregaron 6 archivos que contenían las declaraciones originales firmadas y las traducciones al español (prefijo TR). • Se reitera la misma información en la mencionada carpeta.	• Se verifica que el Concesionario efectivamente suministra la documentación solicitada y se puede verificar el cumplimiento por corresponder a las Certificaciones de Calidad. • El Diseño SI CUMPLE con este requisito establecido en el Anexo Técnico
• <u>Certificado de vida útil</u> : se deberá presentar una certificación de la vida útil de cada tipo de mobiliario a instalar dentro de la Concesión, emitida por un profesional, empresa o Universidad especializados en la fabricación, producción o estudio de cada uno de los elementos del mobiliario a implementar.	• En la carpeta de documentos que el interventor revisó, (06 Documentación Técnica y Calidad Panel Publicitario Digital 75p / 3.4 Parámetros de Control de Calidad / 12 Declaraciones) se entregaron 6 archivos que contenían las declaraciones originales firmadas y las traducciones al español (prefijo TR). • Se reitera la misma información en la mencionada carpeta.	• Se verifica que el Concesionario efectivamente el documento de Declaración de vida útil y puede verificar el cumplimiento de esta observación por parte del Concesionario- • El Diseño SI CUMPLE con este requisito establecido en el Anexo Técnico

B. FABRICACIÓN PROTOTIPO

1. PLANTA - TALLERES DE FABRICACIÓN

Dando cumplimiento a lo establecido en el Anexo Técnico en el numeral 3.5 –
CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS TALLERES DE FABRICACIÓN
así:

3.5 CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS TALLERES DE FABRICACIÓN.

Para la fabricación de los elementos se debe tener en cuenta que no se podrá proceder a fabricar hasta que se hayan aprobado definitivamente cada prototipo, de manera total por parte de la interventoría, el DADEP y Secretaría Distrital de Planeación – Taller del Espacio Público. Preferiblemente la fabricación deberá realizarse en Colombia, sin embargo, se da libertad de la importación de los elementos que se vayan a instalar, siempre y cuando en cualquiera de las dos opciones se certifique el cumplimiento de la normativa colombiana y lo descrito en el numeral 3.4

El taller o talleres que vayan a fabricar deberán certificar experiencia en fabricación de piezas metalmecánicas y experiencia acorde con los requerimientos mínimos y necesidades de los elementos tecnológicos a incorporar. Se deberá demostrar que el taller o los talleres cuentan con personal suficiente, infraestructura y máquinas para fabricar por lo menos el 60 % del producto en sus instalaciones.

Este porcentaje se refiere a la pieza integralmente y no al volumen total, es decir que el volumen total de elementos se podrá fabricar en más de un taller por paquetes, tipos o cantidades determinadas, pero mínimo el 60% de cada grupo de fabricación de un mismo elemento deberá ser fabricado y ensamblado en un mismo taller. Esto con el propósito de garantizar que la fabricación, control de ensamblaje, calidad y coordinación se unifique en un mismo equipo de fabricación.

El o los talleres de fabricación deberán demostrar mediante un plan de calidad que puede (n) cumplir con las calidades de los acabados, soldaduras, remaches, tornillos y otros para garantizar óptimas condiciones físicas, mecánicas y constructivas.

El Concesionario confirma que el fabricante de estos equipos es el proveedor KLEIN, firma que ya ha sido avalada y aceptada para fabricación de mobiliarios por su interventoría para el proyecto de Mobiliario Urbano para Bogotá.

El Concesionario suministra la misma documentación presentada para la aprobación de las Planta Taller del mobiliario inicial.

Dicha documentación es la siguiente:

- Presentación de la compañía.
- Licencia de registro comercial
- Certificaciones de Calidad:
 - ISO 9001
 - ISO 14001
 - OHSAS 18001
 - SOLDADURAS
- Lista de Equipos.

- Licencia de Actividad traducida y apostillada
- Certificado de Experiencia

La Interventoría encuentra que, de acuerdo con la información suministrada y la verificación efectuada, la Planta Taller cuenta con la experiencia acreditada para la fabricación y suministro de elementos plásticos según especificaciones técnicas, por lo cual se emite **concepto de aprobación.**

Se adjunta Informe de la Planta Taller **QINGDAO KELIN EQUIPOS PUBLICITARIOS S.I. - KLEIN CO., LTD.**

2. FABRICACIÓN DEL PROTOTIPO

Dando cumplimiento a lo establecido en el Anexo Técnico en el numeral 3.6 - DESARROLLO DE PROTOTIPOS, DESCRIPCIÓN DE PRUEBAS Y PROTOCOLO QUE DEBEN CUMPLIR EL CONTRATISTA RESPECTO A CADA TIPO DE MOBILIARIO NUEVO en cuanto al protocolo a seguir para la verificación del prototipo, el cual menciona:

En la etapa de Fabricación del prototipo:

1. *Revisión de calidades y concordancias de fabricación según especificaciones y planos de las piezas ofertadas elaborado por un ingeniero mecánico y/o metalúrgico con matrícula profesional vigente con experiencia mínima de tres años en metalmecánica.*
2. *Examen visual al 100 % de los procesos de conformado y armado.*
3. *Pruebas y ensayos de resistencia de materiales y estructuras.*

Se cumple con el protocolo en el numeral dos (2), (examen visual al 100 %) del prototipo armado y en funcionamiento y a la vez aplicando del numeral uno (1), se revisa el prototipo en cuanto a sus calidades y concordancias con los planos como lo muestran las siguientes imágenes:

La interventoría una vez revisada el Prototipo presentado por el Concesionario y basándose en la revisión visual detallada y las pruebas y ensayos realizados, encuentra que dicho prototipo se ha fabricado siguiendo los planos y diseños presentados y que sus elementos corresponden a los insumos que fueron objeto de las pruebas y ensayos presentados por el Concesionario.

De esta manera se certifica que el prototipo presentado si cumple con los establecido en el Apéndice Técnico.

C- CONCEPTO DE INTERVENTORÍA

Después de revisar detenidamente la información acá presentada y como resultado de todo el seguimiento y el acompañamiento en la Etapa de Diseño, se encuentran la Interventoría no encuentra objeciones para su aprobación y considera tanto los Diseños, como la Fabricación del Prototipo del Publicitario Digital, objeto del Contrato de Concesión No 110-00129-186-0-2020 completamente viables y aprobados y en cumplimiento con los siguientes lineamientos mencionado en el Anexo Técnico:

- **CONCEPTO FORMAL Y FUNCIONAL:** *es de gran importancia la caracterización de un sistema de mobiliario urbano que permita visualizar las diferentes soluciones formales a las necesidades colectivas de*

los espacios que faciliten las actividades habituales de los usuarios, acorde con los diferentes tipos de espacio público y conforme a las particularidades de cada uno de ellos.

- *CONCEPTO DE DISEÑO MODULAR: diseño basado en la modulación reticular de tal manera que permita optimizar el tiempo de construcción y el tiempo de instalación debido a que es transportable, desarmable y reorganizarle. Diseño flexible, adaptable, durable, que su aspecto conserve las características con las que fue diseñado y la construcción de sus elementos se basen en los mayores estándares de calidad que se puedan obtener el mercado.*
- *PARADERO INTELIGENTE: plataforma física que aloja tecnología, brindando información útil y en tiempo real para el usuario del transporte público y ayudando en la toma de decisiones para optimizar los desplazamientos dentro de la ciudad. Se propone la integración de componentes tecnológicos que combine conectividad y tecnología digital, prestando un mejor servicio al usuario.*
- *ELEMENTO DE IDENTIDAD URBANA: el mobiliario urbano como componente del espacio público es un claro ejemplo de la relación hombre-medio, que obliga a plantear soluciones cada vez más incluyentes, que generen patrones de identificación sobre el entorno en el cual se desarrolla la vida diaria, proporcionando a la ciudad un lenguaje claro, definido y diferenciado que genera identidad.*
- *SOSTENIBLE: Que el elemento funcione con energías alternativas, como paneles solares y/o celdas fotovoltaicas, que ayuden a reducir el consumo energético de la ciudad al tiempo que se promueven prácticas eco amigables con el ambiente.*
- *ACCESIBLE Y EQUITATIVO: la instalación y uso de paradas de bus inteligentes también contribuye a mejorar la accesibilidad urbana, lo cual permite el fácil desplazamiento del usuario y preste un servicio seguro, confiable, incluyente y eficiente. Además de un diseño para ser utilizado por personas con discapacidad visual parcial o total y, por lo tanto, ofrece información auditiva con solo presionar un botón.*

Después de revisar detenidamente la información acá presentada y como resultado de todo el seguimiento y el acompañamiento en la Etapa de Diseño, se encuentran la Interventoría **no encuentra objeciones para su aprobación y considera tanto los Diseños, como la Fabricación del Prototipo del Publicitario Digital, objeto del Contrato de Concesión No 110-00129-186-0-2020 completamente viables y aprobados** y en cumplimiento con los siguientes lineamientos mencionados en el Anexo Técnico:

VERIFICACIÓN	
Verificar que el Concesionario presente un plan de calidad de fabricación y montaje, incluyendo "las garantías" de fabricación y pruebas necesarias (físicas, químicas, mecánicas y estructurales) para que certifiquen que el elemento de mobiliario urbano propuesto es de óptima calidad referida a los materiales y las soluciones constructivas utilizadas.	● El Concesionario hace llegar toda la documentación de Planimetría, y Documentación del nuevo Panel Digital. Hace llegar la documentación correspondiente a la Planta Taller QINGDAO KELIN EQUIPOS PUBLICITARIOS S.I. - KLEIN CO, LTD. La Interventoría revisa esta documentación y verifica el cumplimiento de lo establecido en el Anexo Técnico, emitiendo el correspondiente concepto por medio de la comunicación GDADEP-1576-24, del 12 de abril de 2024.

VERIFICACIÓN	
Efectuar acompañamiento en el desarrollo de los prototipos y mesas de trabajo interinstitucional para tal fin.	Se realiza la reunión de presentación del Prototipo de Panel Digital el día 24 de enero de 2022, en compañía de la Interventoría y EUCOL, con el fin de verificar y dar el concepto correspondiente.
Aprobar los diseños del mobiliario urbano entregados por el Concesionario y presentarlos al supervisor del contrato del DADep para su visto bueno.	Se da concepto VIABLE al Prototipo del Panel Digital, después de ser subsanadas las observaciones presentadas por la interventoría. Esta subsanación total y final se da por el Concesionario por medio del comunicado CC-INTERD-015-2024 del 1 de abril de 2024.
Constatar que se obtengan las aprobaciones de los diseños del mobiliario urbano por parte de la autoridad gubernamental y/o distrital competente.	El Decreto 555 de 2021 en la Sección 2 sobre "Normas Urbanísticas Generales para los Elementos Complementarios" define en el numeral 4 del Artículo 133 lo siguiente: <i>"4. En proyectos especiales de espacio público se podrá proponer mobiliario diferente al contenido en la Cartilla de Mobiliario para atender las singularidades del contexto cumpliendo con parámetros de accesibilidad universal, funcionalidad, durabilidad e innovación. En estos casos únicamente se requerirá aprobación por parte del Comité Distrital de Espacio Público, sin que se requiera su incorporación en la cartilla de mobiliario."</i> Con el fin de que el Panel Digital sea socializado a las principales entidades, se presenta para aprobación de la secretaria del Medio Ambiente del Distrito, por tratarse de un canal de publicación publicitaria y se otorga a la sociedad M1 TRANSPORTES SUSTENTAVEIS LTDA SUCURSAL COLOMBIA con NIT 901551376-6, representada legalmente por MAURICIO SERRANO GOY LLAR con PAS No. FS252784 o quien haga sus veces, el registro de publicidad exterior visual tipo PANEL PUBLICITARIO, la vigencia es contada según la establecida en la Resolución No. 168593 de 2021 expedida por la SDM o el acto administrativo que lo modifique o sustituya y contados a partir de la fecha ejecutoria del presente acto administrativo.
Verificar que el Concesionario adelante las actividades de confección o fabricación del Mobiliario Urbano de acuerdo a los pliegos de condiciones y anexo técnico, acompañando cada una de las etapas del proceso hasta su instalación.	El proceso de Fabricación de los Paneles Digitales se encuentra dentro de la programación. Prototipo de la Señal Vertical, se culminará el día 17 de junio de 2022, y la Interventoría estará pendiente del cumplimiento de las condiciones y anexo técnico. Así mismo, se debe presentar la documentación de Dossier de Calidad.
Controlar que el Concesionario cumpla con las obligaciones de diseño, la fabricación, el suministro, la instalación, la actualización, el mantenimiento, la operación, el traslado y la reposición del mobiliario urbano existente, y ejecute todas las actividades de acuerdo con las condiciones y en la periodicidad estipulada en el Anexo Técnico del Pliego de Condiciones, durante todo el término del contrato de interventoría.	En búsqueda del cumplimiento de lo establecido en el Anexo Técnico, en cuanto al reemplazo de los Paneles Digitales, se cuenta con Prototipos fabricados e instalados y en funcionamiento en algunos puntos de la ciudad.

VERIFICACIÓN	
Efectuar visitas de reconocimiento y control de fábricas de producción de mobiliario, respecto a procedimientos y, materiales utilizados en la producción de mobiliario avalado y objeto de reposición o reemplazo.	El concesionario hace llegar la documentación de la Planta – taller a ser utilizadas para la fabricación de los Paneles Digitales siendo la misma Planta aprobada para la fabricación de los Paneles Informativo e interactivo. La Interventoría emite el Concepto positivo correspondiente sobre esta Planta.
Verificar la obtención y trámite de los permisos y licencias ante autoridad gubernamental y/o distrital competente, para la ejecución del objeto del contrato.	- El Decreto 555 de 2021 en la Sección 2 sobre “Normas Urbanísticas Generales para los Elementos Complementarios” define en el numeral 4 del Artículo 133 lo siguiente: <i>“4. En proyectos especiales de espacio público se podrá proponer mobiliario diferente al contenido en la Cartilla de Mobiliario para atender las singularidades del contexto cumpliendo con parámetros de accesibilidad universal, funcionalidad, durabilidad e innovación. En estos casos únicamente se requerirá aprobación por parte del Comité Distrital de Espacio Público, sin que se requiera su incorporación en la cartilla de mobiliario.”</i> - La solicitud elevada a la Secretaría Distrital de Ambiente se hizo con fundamento en la siguiente disposición normativa contenida en la Resolución 209 de 2019 expedida por esta misma Secretaría y a través de la cual se faculta sin restricciones la instalación de pantallas digitales en mobiliario urbano, esto dice textualmente el artículo pertinente: <i>“ARTÍCULO SEGUNDO: El Distrito Capital podrá instalar directamente o por intermedio de terceros facultados para ello, “Pantallas” en el mobiliario urbano que se encuentre incluido en la Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá DC, elementos visuales fijos, los cuales podrán cambiar o rotar, sin que ello implique Publicidad Exterior Visual en Movimiento.”</i>

Análisis técnico para incorporación de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC)

Del estudio realizado a la propuesta hecha por el Concesionario para incorporar equipamiento tecnológico en un nuevo modelo de panel publicitario, se puede concluir que la funcionalidad definida en el apéndice técnico del contrato para este tipo de mueble no se verá afectada, en razón a que migrar a una pantalla digital en una de sus caras como medio para transmitir información al público, tendrá mayor impacto visual en los usuarios del sistema de transporte.

Si bien en la estructuración técnica del contrato en su componente TIC no se especifica capacidades tecnológicas o funcionalidades IT para un nuevo panel publicitario instalado en los paraderos Tipo 1, la propuesta un panel digital para comunicar una campaña publicitaria, puede ajustarse de manera similar a algunas las especificaciones técnicas del diseño definidas en el contrato para el panel informativo M-13.

1.3.2 PANEL PUBLICITARIO M-160

/.../

El anuncio publicitario es un mensaje que se hace con la intención de que las personas puedan conocer un producto, hecho, acontecimiento o algo similar, por eso, es que los anuncios publicitarios forman parte de las compañías, debido a que los anuncios están

vinculados con un propósito convincente.

El cartel publicitario es aquel utilizado para comunicar una campaña publicitaria, hacer la promoción u oferta de un artículo o servicio, así como para difundir información relativa a eventos de interés público, como espectáculos, conciertos, justas deportivas, películas, obras teatrales, ferias o exposiciones.

De igual manera, el Distrito se podrá beneficiar de la mayor flexibilidad ofrecida por la programación digital en cuanto a la variedad de mensajes que permite exhibir en una pantalla. El Distrito podrá presentar sus mensajes de forma dinámica, alternando el espacio total equitativamente con la publicidad que se comercializa, en concordancia con lo establecido en el Contrato de Concesión. Además, el Distrito obtendrá un incremento en el número de mensajes por ubicación de paradero.

La incorporación de un nuevo modelo para el panel publicitario, está acorde con el objeto del contrato, en el sentido de brindar al ciudadanía un servicio con altos niveles de calidad, evidenciado en un mobiliario cada vez más moderno, ajustados a las necesidades actuales.

Para el momento en que se revierta al Distrito todo el inventario de muebles concesionados, por parte del Concesionario, esta devolución incluirá también toda la tecnología que se incorporó en los muebles tipo panel publicitario digital, con la cual se lograba transmitir en las pantallas tipo LED la información cargada en una unidad central de proceso a través un canal de comunicación remotamente para cada ubicación de paradero tipo 1. A groso modo, los equipos a ceder en este tipo de muebles son:

- Pantalla digital (presentar la información)
- Unidad central de proceso (ejecutar aplicaciones y cargar contenidos)
- Equipo de comunicación (conectar la CPU a una red de datos)
- Equipos y cableado eléctrico (circuito eléctrico para energizar equipos TIC)

De manera similar al diseño del panel informativo M-13, el mueble incorporará todos los componentes tecnológicos en su interior, soportados en una estructura metálica tipo rack, a la cual se tendrá acceso por las puertas abatibles que permitirán realizar cualquier ajuste o mantenimiento. En los diseños presentados por el Concesionario y también en lo evidenciado la inspecciones realizada al prototipo presentado, la ubicación del circuito eléctrico y otros componentes tecnológicos diferentes a la pantalla, será a los costados del mueble, teniendo alcance por sus dos caras.

El Concesionario aclara en lo manifestado en su propuesta que, toda la infraestructura tecnológica se revertirá al Distrito en óptimas condiciones, garantizando que, en su momento, la obsolescencia tecnológica no se evidenciará en el recibo. De manera similar a los establecido en el apéndice técnico del contrato donde los equipos deben ser actualizados por lo menos una vez antes de culminar la concesión por requerimiento del Distrito.

15. DEFINICIÓN, ALCANCE Y OBLIGACIONES DE LA ETAPA DE ACTUALIZACIÓN

Esta consiste en la actualización de la información distrital impresa o digital publicada a través del mobiliario a cargo del Concesionario, así como la adaptación de cambio o reposiciones por elementos de actualidad. Los costos directos e indirectos de esta

actualización estarán a cargo del Concesionario.

/.../

15.1 DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE Y TIEMPOS

/.../

- *El Distrito podrá solicitar una (1) actualización de la tecnología implementada en el mobiliario urbano, con el fin de evitar la obsolescencia del sistema y poder brindar información de calidad a la ciudadanía.*

A nivel de software, el Concesionario manifiesta no ceder las aplicaciones o las plataformas que implementó para administrar contenidos y controlar la operación de los paneles publicitarios, la reversión sólo incluirá el hardware totalmente dispuesto y funcional para que el distrito o quien haga sus veces instale el software de fuente abierta que estime conveniente para gestionar sus contenidos, sin embargo es necesario disponer mínimamente de un sistema operativo y una aplicación para reproducir contenidos desde la unidad central, de modo se puedan cargar contenidos localmente en la ubicación del paradero. A modo de ejemplo, instalar en la CPU software open source. Por lo anterior si el Concesionario no revierte el panel publicitario habilitado son software para operarlo inmediatamente, este debe instruir al Distrito sobre la instalación de los requerimientos mínimos de software para publicar información en las pantallas.

El Concesionario ya realizó la primera entrega de documentación con las especificaciones técnicas de la tecnología a implementar, lo cual incluye los diagramas de la infraestructura TIC y manuales de operación. Para la reversión del mobiliario, esta documentación debe ser actualizada y entregada al Distrito.

En concordancia con la establecido en el contrato de concesión, el Concesionario confirma que el nuevo panel publicitario se encontrara cobijado por los mismos planes de mantenimiento correctivo y preventivo definidos para el mobiliario digital INFORMATIVO también instalado en las paradas, excepto por el hecho de que no estaría sujeto a la exigencia de disponibilidad superior al 99%, toda vez que el objetivo de este mobiliario para EXPOSICION PUBLICITARIA es diferente a la prestación del SERVICIO INFORMATIVO que deriva para los usuarios del sistema como sucede para los muebles M13 y M14.

En la implementación de tarjetas NFC y los desarrollo de software que se logren para que la funcionalidad de estos dispositivos sea efectiva, se debe garantizar que estos apliquen al nuevo modelo de panel publicitario, en este sentido el Concesionario confirma que la solución API desarrollada podrá entregar la información necesaria a la SDA tanto para contenido digital en publicidad convencional estática, como digital. El Concesionario manifiesta también que trabajará para que las campañas digitales sean incorporadas en las bases de datos que la API entrega a la SDA y a su vez ellos desarrollen la solución para gestionarla.

El Concesionario responde consideración emitidas por Secretaría Distrital de Ambiente:

- Está en disposición y capacidad de realizar todo el trámite de las solicitudes de actualización de registros PEV con innovación tecnológica.
- Los paneles digitales PEV tendrán cambio de mensaje sin incluir movimiento, la transición será progresiva y el tiempo de cambio corresponderá a lo autorizado por la SDA (actualmente cada 10 seg).
- La fuente de luz de los paneles será ajustable de acuerdo con los niveles de iluminación permitidas en el entorno.

C. ANÁLISIS FINANCIERO

Incorporar un nuevo modelo de panel publicitario que cumple con los parámetros de accesibilidad universal, funcionalidad, durabilidad e innovación establecidos en el artículo 6 del Decreto Distrital 263 de 2023.

El Contrato de Concesión cláusula 10 parágrafo establece que *“en el evento que durante el desarrollo del Contrato sea modificada la normatividad existente en relación con la publicidad exterior visual que permita hacer ajustes tendientes a optimizar los recursos físicos instalados, las Partes, en el marco del principio constitucional y legal de la buena fé, establecerán las adecuaciones al Contrato que viabilicen la implementación de nuevas tecnologías en pro del beneficio común y de la ciudad”*

Teniendo en cuenta lo anterior se analiza desde el punto de vista financiero las implicaciones de la posible modificación al Contrato de Concesión.

CAPEX

El Concesionario está dispuesto por su cuenta y riesgo a realizar una inversión adicional a la establecida contractualmente conforme a su oferta económica, precisamente teniendo en cuenta que el contrato da la facultad de optimizar los recursos físicos instalados y hacer adecuaciones al mobiliario implementando nuevas tecnologías.

Aunado a lo anterior, el Anexo Técnico del contrato refuerza el argumento de los efectos positivos que tendría la infraestructura con esta inversión ya que se busca implementar con el fin de facilitar la transferencia de información lo que genera una mejoría en lo social, urbano y de desarrollo económico. Indica el Anexo Técnico: *“La tendencia en el mundo de las ciudades inteligentes se centra en el diseño de artefactos integrados al mobiliario urbano, tales como paraderos de transporte público, en tótems multiservicios y autofinanciados por la publicidad, que nos dan acceso al mundo internet. Una puerta a un mundo entero de datos que nos aporta conocimiento, servicios y comodidades.”*

Por lo anterior y conforme lo manifestado por el Concesionario su propuesta como se dijo anteriormente es a su cuenta y riesgo ya que el objetivo de la instalación de estas pantallas es entre otras:

1) realizar una mejora al elemento panel publicitario que no afecta la ecuación contractual y económica del contrato a pesar de que según lo analizado por la parte técnica, se cuentan con unas especificaciones mayores que tendría un costo de inversión más alto que el panel actual. Adicionalmente EUCOL no ofertó los paneles publicitarios actualmente instalados toda vez que dichos elementos venían de la concesión anterior.

Por lo anterior por este ítem no tendría derecho a alguna reclamación ni se alteraría la matriz de riesgos del Contrato, teniendo en cuenta además que los riesgos financieros son asumidos por el privado esto son el riesgo de financiación como el de las variables del mercado por lo que el Concesionario debe contar con estudios y proyecciones que le ayuden a proveer coberturas y minimizar y controlar cualquier tipo de activación de estos riesgos.

OPEX

En cuanto a la afectación de los costos de operación y mantenimiento de panel con las nuevas especificaciones y tecnología, ha manifestado el Concesionario que se podría tener un aumento del OPEX por la operación de componentes tecnológicos (IT) que frente al panel actual revisten en unas condiciones de funcionamiento.

No obstante EUCOL indicó que por asumir un posible incremento en estos costos frente a lo que originalmente presupuestaron en su oferta económica, no pondría en riesgo de desbalance la ecuación económica del contrato ya que no supera más del 10% según sus cálculos de lo que estaría dispuesto a asumir. Por lo anterior por este ítem no tendría derecho a alguna reclamación y no se alteraría la matriz de riesgos del Contrato.

INGRESOS

El Anexo financiero del Contrato establece como posibles fuentes de ingresos por un lado lo referente a publicidad exterior visual y por el otro publicidad digital. Adicionalmente indica que *“la explotación comercial de los actuales paneles publicitarios podrá realizarse por el nuevo Concesionario a partir de la obtención de los permisos, autorizaciones o habilitaciones, según el caso”*.

A la fecha de ejecución del Contrato de Concesión se registran únicamente ingresos por ventas por publicidad exterior visual en los paneles publicitarios integrados a los paraderos Tipo 1, paneles que solo permiten publicidad en carteles análogos, por lo que la propuesta del Concesionario va encaminado a activar la segunda fuente de ingresos contemplada en el contrato sobre publicidad digital cambiando el panel existente.

Adicionalmente la propuesta de EUCOL también contempla sustituir paneles actuales en puntos estratégicos de la ciudad con el propósito de potenciar los ingresos publicitarios por efecto de la tecnología.

Con respecto al potencial aumento de los ingresos del contrato por la inversión en nueva tecnología y reubicación en puntos estratégicos se podría contar con un incremento y beneficio financiero para el Distrito teniendo en cuenta que el contrato establece como retribución el cálculo que resulta del porcentaje ofertado por el Concesionario sobre el total de las ventas brutas anuales. Si dichas expectativas de ventas no se llegaran a cumplir, el DADEP de todas maneras no se vería afectado ya que el contrato establece de igual manera que la retribución en ningún caso podrá ser inferior a \$2.157.000.000 de junio de 2002.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el riesgo comercial fue asignado al Concesionario y se ha garantizado de igual manera contractualmente una retribución mínima para el DADEP se considera la propuesta remitida por EUCOL como viable ya que el Concesionario asumirá la inversión y costos adicionales a su cuenta y riesgo sin poder aludir algún tipo de reclamación por desequilibrio económico del contrato y por el lado de los ingresos si estos logran incrementarse conforme al objetivo del Concesionario de esa inversión, se generaría una mayor retribución para el Distrito generando excedentes anuales a la retribución pactada como mínima.

CONCLUSIONES:

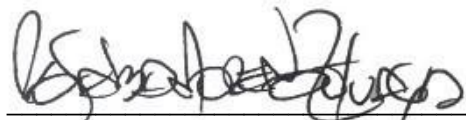
La mayor inversión por el cambio del panel a análogo a digital y los mayores costos de operación y mantenimiento que pudieran registrarse por este cambio de especificaciones el concesionario lo asumirá por su cuenta y riesgo sin derecho alguno a futuras reclamaciones alegando desequilibrio del contrato.

La retribución al Distrito se encuentra asegurada en un valor mínimo exigido que no podrá ser inferior \$2.157.000.000 de junio de 2002, por lo que el no cumplimiento de las expectativas de ventas del concesionario no se cumple, por el contrario, si esta modificación incrementa las ventas por publicidad fuente de ingresos de este contrato, el Distrito obtendría mayores recursos por concepto de retribución anual.

RECOMENDACIÓN

Con este documento se adjunta el proyecto de modificatorio, quedamos atentos a las aclaraciones que consideren de nuestra parte.

Atentamente,



ROSALBA MORENO ZULUAGA
Directora de Interventoría DADEP247
GRUPO INTERDISEÑOS S.A.S

C.C.: Archivo,
Anexos. Información Técnica y borrador modificatorio 9
Elaboró: AXOT – RTD – AMQ - DAAV
Revisó: RMZ
Aprobó: RMZ



Correspondencia Dadep 247 <correspondencia.i.dadep247@interdisenos.com.co>

GDAEP-1577-24 DAEP Concepto Panel Digital - Recomendación modificación

2 mensajes

Correspondencia Dadep 247 <correspondencia.i.dadep247@interdisenos.com.co>17 de abril de 2024,
7:05

Para: Correspondencia DAEP <dadepbogota@dadep.gov.co>, Maria Fernanda Carrillo <mcarrillo@dadep.gov.co>, Alvaro Medina <alvaro.medina@jcdecaux.com>, Dairo Escobar <Dairo.Escobar@jcdecaux.com>, nicolas.detapol@jcdecaux.com, "MALAGON, Manuel" <manuel.malagon@jcdecaux.com>, assile.omar@jcdecaux.com, Jhon Muñoz <John.Munoz@jcdecaux.com>, "BONILLA, Juan" <juan.bonilla@jcdecaux.com>



Concepto Técnico -NUEVO PANEL PUBLICITARIO - ...



Documentos Tecnicos-20240416T193852Z-001.zip

Señores

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL ESPACIO PÚBLICO

Atte.: CLAUDIA ELVIRA BAYONA

Subdirector de Administración Inmobiliaria y de Espacio Público

Supervisor del contrato

EQUIPAMIENTOS URBANOS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S "EUCOL"

Atte.: Abogado ALVARO JOSÉ MEDINA

Representante Legal

Bogotá D.C.

REF: CONTRATO No. 110-00129-186-0-2020: "EL CONCESIONARIO SE COMPROMETE A EL DISEÑO, LA FABRICACIÓN, EL SUMINISTRO, LA INSTALACIÓN, 1.A ACTUALIZACIÓN, EL MANTENIMIENTO, LA OPERACIÓN, EL TRASLADO Y LA REPOSICIÓN DEL MOBILIARIO URBANO DE BOGOTÁ D.C"

ASUNTO: RECOMENDACIÓN MODIFICATORIO 9 AL CONTRATO DE CONCESIÓN

--

JENY PAOLA BLANCO

Secretaría

**Aviso de privacidad y confidencialidad**

- Esta comunicación contiene información que es confidencial y también puede contener información privilegiada. Es para uso exclusivo del destinatario/s. Si usted no es el destinatario/s tenga en cuenta que cualquier distribución, copia o uso de este correo o la información que contiene está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error por favor notifíquelo por este medio.

- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, Interdiseños S.A. y Grupo Interdiseños S.A.S., pone en su conocimiento que esta información ha sido remitida por personal al servicio de la citada empresa con la finalidad de cumplimiento de las funciones de su competencia. Ponemos en su conocimiento la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad de datos, limitación del tratamiento y olvido en los términos establecidos en la legislación vigente, que podrá hacer efectivos dirigiéndose por escrito al e-mail correspondencia.i.dadep247@interdisenos.com.co

3 adjuntos**Proyecto otrosi 9 - Aporte Tecnico 26.03.2024 Eucol.docx**
307K

**Informe de Taller KLEIN.pdf**

1228K

**GDADEP-1577-24 DADEP Concepto Panel Digital - Recomendacion modificacion.pdf**

1411K

DADEP BOGOTA <dadepbogota@dadep.gov.co>

18 de abril de 2024, 7:00

Para: Correspondencia Dadep 247 <correspondencia.i.dadep247@interdisenos.com.co>

Buen día,

El **Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP** le informa que su solicitud quedó radicada en el sistema de gestión documental Orfeo, con el número **20244000078092** del 17 de abril de 2024.

La respuesta a su comunicación será enviada a su correo electrónico, dentro de los términos de ley y de conformidad con el tipo de petición.



Lo invitamos a responder esta breve encuesta de satisfacción del servicio prestado a través de este canal: <https://forms.office.com/r/QHe7aveYif>

Cordialmente,

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO - DADEP****Atención a la Ciudadanía**

Subdirección de Gestión Corporativa

Teléfono: (601) 3822510

www.dadep.gov.co/

Carrera 30 # 25-90, Piso 15 Bogotá, Colombia

**!No imprima este correo a menos que realmente lo necesite!**

El contenido de este correo electrónico es confidencial y está dirigido únicamente al destinatario especificado en el mensaje. Está prohibido compartir cualquier información de este mensaje con terceros, sin el consentimiento, por escrito, del remitente. Si recibió este mensaje por error, por favor, responda este correo y elimínelo para asegurarse de que el error no se repita

La Defensoría del Espacio Público informa que los datos personales que suministre serán usados exclusivamente para respuesta a su solicitud, estadísticas, encuestas y acciones de mejora del proceso. Todo en el marco de la Ley 1581 de 2012 de protección de datos personales y sus decretos reglamentarios. Podrá consultar nuestra política de Protección de Datos Personales en el Manual de Protección de Datos Personales en www.dadep.gov.co

De: Correspondencia Dadep 247 <correspondencia.i.dadep247@interdisenos.com.co>**Enviado:** miércoles, 17 de abril de 2024 7:05**Para:** DADEP BOGOTA <dadepbogota@dadep.gov.co>; Maria Fernanda Carrillo Pantoja

<mcarrillo@dadep.gov.co>; Medina Alvaro José <Alvaro.Medina@jcdecaux.com>; Dairo Escobar <Dairo.Escobar@jcdecaux.com>; nicolas.detapol@jcdecaux.com <nicolas.detapol@jcdecaux.com>; MALAGON, Manuel <manuel.malagon@jcdecaux.com>; assile.omar@jcdecaux.com <assile.omar@jcdecaux.com>; Muñoz John <John.Munoz@jcdecaux.com>; BONILLA, Juan <juan.bonilla@jcdecaux.com>

Asunto: GDADEP-1577-24 DADEP Concepto Panel Digital - Recomendación modificación

[El texto citado está oculto]

DADEP BOGOTA

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio
Público

Teléfono: (601) 3822510

dadepbogota@dadep.gov.co

www.dadep.gov.co/

Carrera 30 # 25-90, Piso 15 Bogotá, Colombia



!No imprima este correo a menos que realmente lo necesite!

El contenido de este correo electrónico es confidencial y está dirigido únicamente al destinatario especificado en el mensaje. Está prohibido compartir cualquier información de este mensaje con terceros, sin el consentimiento, por escrito, del remitente. Si recibió este mensaje por error, por favor, responda este correo y elimínelo para asegurarse de que el error no se repita